ayuntamiento de Camargo. CANTABRIA

Solicitud de Concesión de terrenos de dominio público marítimo terrestre en el Parque Ría del Carmen, Camargo. Cantabria

PROYECTO BÁSICO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Marcos Jayo Ruiz, ingeniero de caminos, colegiado 18.484
José Luis Ruiz Delgado ingeniero de caminos, colegiado 24.374
ratio*ingenieros* s.l. - mayo de dos mil veintitrés

Contenido del documento

Memoria justificativa y Descriptiva 3
Objeto 3
Antecedentes 3
Estado actual de la concesión 4
Deslinde del Dominio Público Marítimo-Terrestre 5
Delimitación de la ocupación de la nueva concesión del DPMT 5
Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados 7
Actuaciones previstas 8
Estimación económica 8
Normativa Urbanística vigente 11
Plan de Ordenación del Litoral de Cantabria (POL) 11
Incidencia sobre el DPMT 12
Estudio Básico de la Dinámica Litoral y Efecto sobre el Cambio Climático 12
Conclusiones 13
Planos 14
Anexos 15
Anexo 1. Catastro 15
Anexo 2. Tramitación 16
Anexo 3. Deslinde del Dominio Público Marítimo-Terrestre 33
Anexo 4. Ordenación del Territorio y Urbanismo 35
Anexo 5. Fotográfico 40

Memoria justificativa y Descriptiva

Objeto

El objeto del presente documento es la solicitud de concesión para mantener los usos públicos existentes en una parcela, afectada por el Dominio Público Marítimo-Terrestre, procedente de la concesión otorgada por Real Orden de 4 de diciembre de 1913 para saneamiento y aprovechamiento de una marisma y establecimiento de un muelle cargadero, sita en la margen derecha de la ría del Carmen, en el término municipal de Camargo, que fue transferida por Real Orden de fecha 2 de julio de 1925 a favor de "Tejería de Trascueto, S.A.". Se aporta su ficha catastral (anexo 1).

Para la redacción del mismo se ha tenido acceso a la documentación incorporada en los anexos, habiéndose visitado la zona al objeto de comprobar el estado actual, que se refleja en las fotografías del anexo fotográfico (anexo 5).

El presente documento **cumple con las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y de las normas generales y específicas dictadas para su desarrollo y aplicación** (artículo 44.7 de dicha Ley y 97 de su Reglamento), habiéndose constatado que la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre que se pretende **no afecta a espacios de la Red Natura 2000 o cualquiera otros dotados de figuras de protección ambiental**.

Solicita la elaboración del presente trabajo el **Ayuntamiento cántabro de CAMARGO**, en base a los antecedentes que se detallan en el presente apartado. Redactan el documento Marcos Jayo Ruiz y José Luis Ruiz Delgado, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, colegiados 18484 y 24374, en representación de la empresa RATIO INGENIEROS S.L. (CIF b-39700372), situada en la calle Valderrama 2A, local B, de Santander, CP. 39010 Cantabria y con teléfono 942 503 375.

Antecedentes

Con fecha 27 de abril de 2018, la Demarcación de Costas en Cantabria informa al Ayuntamiento de Camargo que, según el Reglamento General de Costas (RD 876/2014), la concesión está próxima a su caducidad, por lo que debe ser solicitada la prórroga de la concesión (anexo 2.1).

Con fecha 27 de julio de 2018, el Ayuntamiento de Camargo solicita prórroga de la concesión (anexo 2.2). No obstante, la Demarcación de Costas en Cantabria estima necesaria la subsanación de dicha solicitud, así se lo traslada al Ayuntamiento mediante requerimiento de 20 de agosto de 2018, otorgando un plazo de 15 días para dicha subsanación (anexo 2.3).

Al no aportarse en plazo la documentación requerida, la Demarcación de Costas en Cantabria tiene por desistida la solicitud de prórroga de la concesión y por ello extinguida, trasladándoselo así al Ayuntamiento mediante oficio de 16 de octubre de 2018 (anexo 2.4) y la posterior confirmación de fecha 20 de agosto de 2018, tras los recursos municipales (anexo 2.5).

El 23 de octubre de 2020 la Demarcación de Costas en Cantabria solicita a la Dirección General de la Costa y el Mar su pronunciamiento sobre el destino final de las obras e instalaciones de los terrenos de la concesión, informando que "en el Plan de actuación para la recuperación de concesiones para desecación de marismas de Cantabria (Bahía de Santander), realizado como base para definir una estrategia de recuperación tras su extinción en 2018, se propuso para esta concesión el mantenimiento de su situación actual. Esta opción implica no realizar actuaciones de recuperación hidrodinámica, debido al importante espesor y grado de consolidación de los rellenos realizados en su ámbito, sobre los que se ubican espacios libres de uso público".

Posteriormente, con fecha 24 de febrero de 2021, la Demarcación de Costas en Cantabria da traslado al Ayuntamiento de Camargo del pronunciamiento de la Dirección General de la Costa y el Mar sobre el destino final de las obras e instalaciones de los terrenos procedentes de la concesión otorgada por Real Orden de 4 de diciembre de 1913. En dicho pronunciamiento se informa favorablemente el mantenimiento de las instalaciones de la concesión, debiendo el Ayuntamiento de Camargo presentar una solicitud de concesión en el plazo de 6 meses (anexo 2.6).

Por lo expuesto anteriormente, y tras varias ampliaciones de plazo para su presentación (ver resumen de tramitación en anexo 2.7), el Ayuntamiento de Camargo solicita la **concesión** del Dominio Público Marítimo Terrestre delimitada en los planos contenidos en este documento y el **mantenimiento de las instalaciones** incluidas en dicha superficie, incluyendo en el presente documento los **contenidos documentales** necesarios para la tramitación.

Estado actual de la concesión

Tal y como indica el artículo 78.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas

> "*El derecho de ocupación del dominio público se extinguirá por a) Vencimiento del plazo de otorgamiento*".

La disposición transitoria decimosexta del Reglamento General de Costas, aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, establece en su apartado 1. lo siguiente:

> *"Se considerará en todo caso incompatible con los criterios de ocupación del dominio público establecidos en la Ley 22/1988, de 28 de julio, el mantenimiento de concesiones a perpetuidad, por tiempo indefinido o sin plazo limitado. En todo caso, se entenderá que las concesiones vigentes antes del 29 de julio de 1988 fueron otorgadas por un plazo máximo de 30 años a contar desde esa fecha, sin perjuicio de que puedan ser prorrogadas de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo".*

En el presente caso, la concesión se otorgó por Real Orden de fecha 4 de diciembre de 1913, por lo que, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria decimosexta del Reglamento General de Costas, en relación a los terrenos ya señalados, **el plazo concesional ha finalizado el 29 de julio de 2018**.

El artículo 147 del Reglamento General de Costas, aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, establece en su apartado 1 que:

> *"En todos los casos de extinción de una concesión, la Administración General del Estado decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones o su levantamiento y retirada del dominio público y de su zona de servidumbre de protección por el interesado y a sus expensas. Dicha decisión se adoptará de oficio o a instancia de aquél, a partir del momento anterior al vencimiento que se determina en el apartado siguiente en caso de extinción normal por cumplimiento del plazo, y en los demás supuestos de extinción en el momento de la resolución del correspondiente expediente (artículo 72.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).*

En base a lo anteriormente expuesto, la Dirección General de la Costa y el Mar resuelve (por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 23 de febrero de 2021) **informar favorablemente el mantenimiento de las instalaciones de la concesión** otorgada por Real Orden de 4 de diciembre de 1913 a Gómez del Valle y Compañía para sanear una marisma en la ría del Carmen, en el término municipal de Camargo (Cantabria), concediendo un plazo de seis meses al **Ayuntamiento de Camargo** para que **solicite una concesión** para mantener los usos públicos existentes en ellas.

Deslinde del Dominio Público Marítimo-Terrestre

El Dominio Público Marítimo-Terrestre se encuentra deslindado. El deslinde fue aprobado mediante la Orden Ministerial de 22 de noviembre de 2011. La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar dio traslado al Ayuntamiento de Camargo de los límites del Deslinde, se reproducen en el anexo 3 los planos que afectan a la superficie de concesión que se va a solicitar. Asimismo, se incluye la línea de deslinde y sus servidumbres correspondientes en los planos de la presente solicitud.

El deslinde del dominio público marítimo-terrestre incluyó los terrenos procedentes de la concesión otorgada en 1913, afectando parcialmente a la parcela de referencia catastral 1372001VP3017S0001QB, sobre la que se solicita concesión. Se describe a continuación la afección del deslinde.

Los límites actuales son claramente identificables y permiten la delimitación exacta de la concesión. El límite exterior coincide con el pie de talud del dique de sostenimiento de los rellenos a los que dio lugar la concesión original. Por su parte, el límite interior coincide con la línea de Dominio Público Marítimo Terrestre. El extremo oriental se apoya en el límite de los términos municipales de Camargo y El Astillero, mientras que el extremo occidental el límite es la prolongación del dique de cierre de la colindante marisma de Micedo.

La superficie resultante es de 23.502,48 m2. Debe tenerse en cuenta que al utilizar como límite la línea real del pie de talud, la superficie resultante es inferior a la deducida de los planos del catastro, que en su mayor parte también se ajustan a este límite, aunque lo sobrepase puntualmente.

Delimitación de la ocupación de la nueva concesión del DPMT

Se ha delimitado la superficie del Dominio Público que ocupa la nueva concesión del DPMT que solicita el Ayuntamiento de Camargo. Dicha delimitación aparece grafiada en los planos del presente documento. Asimismo, en las tablas siguientes se muestran los vértices de la superficie a ocupar en coordenadas UTM (ETRS89).

Cabe señalar que la ocupación **no afecta a las líneas de orilla,** ni a los **actuales accesos al mar**.

PUNTO	X	Y
P1	431.684,260	4.806.943,991
P2	431.690,733	4.806.948,040
P3	431.697,306	4.806.952,129
P4	431.687,066	4.806.916,736
P5	431.667,645	4.806.916,666
P6	431.657,280	4.806.918,766
P7	431.651,945	4.806.923,215
P8	431.643,006	4.806.927,944
P9	431.640,920	4.806.928,494
P10	431.632,460	4.806.926,894
P11	431.619,835	4.806.926,484
P12	431.611,565	4.806.927,544
P13	431.591,272	4.806.931,953
P14	431.573,263	4.806.938,322
P15	431.568,522	4.806.942,161
P16	431.562,873	4.806.949,699
P17	431.556,623	4.806.951,749

PUNTO	X	Y
P18	431.543,644	4.806.951,909
P19	431.535,687	4.806.951,119
P20	431.528,133	4.806.953,549
P21	431.525,338	4.806.955,808
P22	431.522,196	4.806.961,197
P23	431.517,702	4.806.967,186
P24	431.510,001	4.806.973,185
P25	431.484,010	4.806.986,162
P26	431.475,475	4.806.993,910
P27	431.466,479	4.806.998,999
P28	431.429,241	4.807.013,876
P29	431.408,255	4.807.016,426
P30	431.394,526	4.807.019,615
P31	431.386,915	4.807.028,433
P32	431.378,612	4.807.034,502
P33	431.367,389	4.807.035,432
P34	431.356,166	4.807.031,743

PUNTO	X	Y
P35	431.322,128	4.807.015,946
P36	431.320,586	4.807.005,648
P37	431.265,330	4.806.991,711
P38	431.229,972	4.806.979,233
P39	431.204,105	4.806.968,925
P40	431.178,130	4.806.954,878
P41	431.169,068	4.806.950,549
P42	431.159,132	4.806.947,170
P43	431.141,634	4.806.942,291
P44	431.130,552	4.806.935,982
P45	431.126,594	4.806.934,572
P46	431.121,424	4.806.933,693
P47	431.087,656	4.806.935,766
P48	431.086,883	4.806.938,164
P49	431.086,173	4.806.941,259
P50	431.111,793	4.806.944,710
P51	431.133,190	4.806.948,170
P52	431.154,935	4.806.955,068
P53	431.169,439	4.806.961,457
P54	431.194,119	4.806.977,684
P55	431.214,140	4.806.993,390
P56	431.223,285	4.807.000,809
P57	431.256,251	4.807.037,921
P58	431.276,446	4.807.059,147
P59	431.294,735	4.807.074,854
P60	431.310,443	4.807.083,822
P61	431.320,280	4.807.089,351
P62	431.354,798	4.807.107,127
P63	431.361,188	4.807.109,457
P64	431.367,570	4.807.111,096
P65	431.376,633	4.807.111,866
P66	431.390,180	4.807.111,786
P67	431.400,013	4.807.111,374

PUNTO	X	Y
P68	431.407,868	4.807.108,507
P69	431.412,015	4.807.107,207
P70	431.417,796	4.807.104,708
P71	431.423,230	4.807.101,338
P72	431.427,551	4.807.097,629
P73	431.430,651	4.807.094,960
P74	431.436,695	4.807.089,691
P75	431.442,822	4.807.082,532
P76	431.446,277	4.807.077,703
P77	431.453,781	4.807.064,756
P78	431.459,305	4.807.053,708
P79	431.465,523	4.807.043,610
P80	431.472,598	4.807.033,852
P81	431.479,071	4.807.024,194
P82	431.493,740	4.807.008,407
P83	431.497,970	4.807.004,518
P84	431.509,968	4.806.995,710
P85	431.526,880	4.806.986,392
P86	431.544,831	4.806.978,453
P87	431.566,922	4.806.965,166
P88	431.581,154	4.806.956,798
P89	431.591,684	4.806.949,629
P90	431.600,664	4.806.944,540
P91	431.609,982	4.806.940,401
P92	431.615,935	4.806.938,672
P93	431.633,623	4.806.933,663
P94	431.645,365	4.806.932,973
P95	431.661,996	4.806.936,542
P96	431.671,166	4.806.938,392
P97	431.676,740	4.806.940,361

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Actualmente los terrenos sobre los que se solicita concesión, tal y como se puede observar en las imágenes incluidas en el anejo topográfico, están ocupados por un parque de uso público que cuenta con una red de caminos peatonales, a lo largo de la cual existen varios espacios de estancia y esculturas. Solo dispone de iluminación en el entorno de la pasarela peatonal. Asimismo, cuenta con abundante arbolado de diverso porte y variado en especies.

Aproximadamente la mitad del parque se encuentra en zona de Dominio Público. El acceso se produce de forma directa a lo largo de toda la acera que recorre la carretera autonómica CA-240, carretera que se encuentra fuera del DPMT. Asimismo, cuenta con un acceso puntual desde el barrio San Antonio, que se produce mediante una pasarela peatonal que sobrevuela la ría del Carmen. Dicha pasarela cuenta con un estribo dentro del parque, en la zona de DPMT.

En el extremo oriental se localiza el puente de la antigua carretera nacional N-635, actualmente municipal. No obstante, dicha infraestructura se localiza fuera de la parcela sobre la que se pretende la concesión. Igualmente fuera del ámbito, en el extremo contrario, se localiza el dique de cierre de la marisma de Micedo.

Como refuerzo del apoyo del estribo de la pasarela, el talud se encuentra contenido por un tramo de escollera, que a la altura de la pasarela se duplica. Lo mismo sucede en el entorno del puente de la antigua carretera nacional y del dique de la marisma. En estos dos casos, parte de las escolleras de refuerzo se encuentran dentro de la parcela sobre la que se solicita la concesión.

Al sur de la carretera autonómica CA-240 se localiza el polígono de Trascueto, que cuenta con red de evacuación de aguas separativa. Las redes de evacuación de aguas pluviales y de saneamiento discurren paralelas hasta la entrada del polígono, punto en el que la conducción de las aguas residuales pasa a discurrir paralela a la carretera hacia el Este. Por su parte, la red de aguas pluviales continua recta atravesando el parque y desaguando en la ría del Carmen. Se trata de una conducción de hormigón de 1.000 mm de diámetro provista de aletas de salida y un tramo hormigonado para evitar la erosión del talud. Además del desagüe de Trascueto, a lo largo de todo el perímetro del parque existen drenes del propio relleno, de PVC de 160mm de diámetro, que desaguan a la ría.

Infraestructuras

El parque no cuenta con redes de servicios urbanos en la zona de Dominio Público, a excepción de la ya comentada iluminación en la zona de desembarque de la pasarela, donde existen dos farolas. Las redes de saneamiento y abastecimiento discurren junto a la carretera autonómica.

Paralela a la carretera autonómica discurre en aéreo una red de alta tensión de Red Eléctrica Española. Recientemente se ha ejecutado una red de alta tensión soterrada, también paralela a la carretera autonómica.

Actuaciones previstas

No se plantea la construcción de nuevas edificaciones ni obras de restauración de las existentes, más allá de las de conservación y acondicionamiento. Se prevé el **mantenimiento** del uso público como espacio libre tipo parque, al servicio de todo el municipio.

Por tanto, toda la superficie solicitada se destinará al **uso de Parques y Jardines Públicos**, en la categoría de **Parque Urbano** y se dará cumplimiento a las condiciones de uso definidas en el Capítulo 5 del Título IX "Uso de Parques y Jardines Públicos" de la Normativa urbanística municipal (anexo 4.3).

La concesión de las instalaciones infraestructurales, como es la torre de alta tensión, se encuentra en proceso de solicitud de concesión independiente de la contenida en este documento y dependen de los gestores de las mismas, no teniendo el Ayuntamiento de Camargo competencias en su gestión o mantenimiento.

Estimación económica

Como se indica en el apartado anterior, no se plantea la construcción de edificaciones ni obras de restauración, por tanto, en el presente apartado se realiza una estimación económica del valor de las instalaciones y obras existentes:

- Parque urbanizado:
  - Caminos
  - Mobiliario y jardinería
  - Infraestructuras (iluminación)
- Sostenimiento:
  - Escollera junto dique
  - Escollera estribo pasarela
  - Escollera estribo puente antigua carretera nacional
- Pasarela peatonal
- Drenaje:
  - Relleno
  - Polígono

<u>Parque urbanizado</u>

El cálculo se elabora a partir de las tablas de las que dispone el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria para el cálculo aproximado de presupuestos de referencia. En este caso se parte de la ficha 7 "Urbanización e instalaciones al aire libre".

El tipo de uso seleccionado es Urbanización de Zonas Verdes, cuyo coeficiente de uso (Cu) es 0,08. Este coeficiente se aplica al módulo básico de referencia, que es 380 €/m2, de lo que resulta un coste unitario de 30,4 €/m2. La superficie total del parque es 23.502,48 m2, por lo que el coste estimado de las obras de urbanización es: **714.475,39 €.**

<u>Sostenimiento</u>

Como se ha indicado anteriormente, existen tres zonas en las que el talud de encuentro entre el parque y la ría se encuentra reforzado mediante muro de escollera. Se trata de las zonas vinculadas al puente de la antigua carretera nacional, la pasarela y el dique de la marisma de Micedo.

En este caso se ha estimado el coste por metro lineal, utilizando la Base de Precios de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria. Los capítulos incluidos en el cálculo del coste de ejecución material son los de excavación, cimentación, alzado y relleno de trasdós, aplicando un incremento del coste para contemplar las partidas de seguridad y salud (2%), control de calidad (1%) y gestión de residuos (2,5%). A continuación se muestra la tabla de cálculo por metro lineal.

Descripción			Ud	Largo	Ancho	Subtotal	Coste unitario	Importe
C300/07	m2	Desbroce del terreno	1,00	2,00	2,00	4,00	0,64	2,56
C320/08.01	m3	Excavación no clasificada.	1,00	3,00	1,50	4,50	3,02	13,59
MA.HM102	m3	Hormigón HL-150/B/20.	1,00	3,00		3,00	66,39	199,17
MA.HM120	m3	Hormigón HA-25/B/20/IIa.	0,25	3,00	1,50	1,13	77,44	87,12
C660/08.01	m3	Escollera seleccionada p/cantera en base asiento a pie de obra				0,00	14,03	0,00
		Cimentación	1,00	3,00	1,50	4,50	14,03	63,14
		Alzado	1,00	4,00	1,50	6,00	14,03	84,18
C660/08.02	m3	formación base/asiento de obras de fábrica con escollera selec.				0,00	6,86	0,00
		Cimentación	1,00	3,00	1,50	4,50	14,03	63,14
		Alzado	1,00	4,00	1,50	6,00	14,03	84,18
MA.AR018	t	Material granular drenante 5/20.	0,50	4,00	1,00	2,00	9,45	18,90
MA.AR019	t	Material granular drenante 12/25.	0,50	4,00	1,00	2,00	6,04	12,08
C422/04/S-0	m2	Geotextil separador. Grupo 0.	1,25	4,00		5,00	2,27	11,35
	PA	Control de Calidad	1,0%				639,40	6,39
	PA	Gestión de Residuos	2,5%				639,40	15,99
	PA	Seguridad y Salud	2,0%				639,40	12,79
							Coste por ml	**674,57**

Aplicando el coste por metro lineal a la longitud de cada tramo resulta un coste total de 91.066,55€, tal y como se observa en la siguiente tabla resumen.

Sostenimiento (escollera)	Long	Coste unit	Importe
Dique Micedo	80	674,57	5.396,54
Estribo pasarela	80	674,57	53.965,36
Estribo puente carretera	47	674,57	31.704,65
		Coste Ejecución Material	**91.066,55**

Pasarela peatonal

En este caso se valora la estructura completa, independientemente de que únicamente apoye uno de sus extremos en la parcela sobre la que se solicita la concesión.

En este caso la estimación del coste se realiza a partir del coste medio de pasarelas peatonales de características similares: pasarela peatonal de estructura metálica, de 35 metros de longitud y 2,2 metros de ancho, sin apoyos intermedios, con tablero ligero de madera. Se ha estimado un coste medio de 5.000€/ml, por lo que el coste de ejecución material se estima en **175.000 €.**

Drenaje

Al igual que en el caso del sostenimiento, el cálculo se realiza a partir de la Base de Precios de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, que contiene las partidas siguientes partidas:

Descripción			Coste unitario
C415/07/HAN10	m	Tubo de HA-N/II/1000.	195,73
C420/06.09	m	Zanja drenante con dren profundo. D-160.	21,6
C696/07/AL.10	m2	Aleta prefabricada para bóveda prefabricada tipo 2.	384,15

En total existen 10 drenes perpendiculares al cauce, de los que se ha estimado una longitud media de 30 metros. Asimismo, la longitud de la conducción de aguas pluviales en el tramo coincidente con el parque es de 33 metros. Aplicando los costes unitarios a las mediciones se obtiene un coste de ejecución material de 13.974,96

Descripción			Ud	Largo	Subtotal	Coste unitario	Importe
C415/07/HAN10	m	Tubo de HA-N/II/1000.	1,00	33,00	33,00	195,73	6.459,09
C420/06.09	m	Zanja drenante con dren profundo. D-160.	10,00	30,00	300,00	21,6	6.480,00
C696/07/AL.10	m2	Aleta prefabricada para bóveda prefabricada tipo 2.	1,00	0,80	0,80	384,15	307,32
	PA	Control de Calidad	1,0%			13.246,41	132,46
	PA	Gestión de Residuos	2,5%			13.246,41	331,16
	PA	Seguridad y Salud	2,0%			13.246,41	264,93
Coste Ejecución Material							**13.974,96**

Resumen estimación económica

El coste de Ejecución Material total de las instalaciones y obras existentes en la parcela sobre la que se solicita concesión de DPMT es de 994.516,90€. Cantidad a la que se aplican los Gastaos Generales y el Beneficio Industrial (13%+6%), resultando el valor total de las instalaciones incluidas en la superficie para la que se pide la concesión del Dominio Público Marítimo Terrestre a **1.183.475,77 €**. El resumen de la valoración es la siguiente:

Concepto	Coste
Parque urbanizado	714.475,39
Sostenimiento	91.066,55
Pasarela	175.000,00
Drenaje	13.974,96
Coste EM	994.516,90
Valor estimado	**1.183.475,11**

Asimismo, cabe indicar que **no existe lucro derivado del desarrollo de la actividad dado el carácter público del uso** propuesto.

Normativa Urbanística vigente

El Plan General de Ordenación Urbana vigente en Camargo fue aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 20 de noviembre de 1987 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 14 de junio de 1988. Este documento de planeamiento recuperó su vigencia tras la anulación, en marzo de 2002, del que fuera aprobado en 1996.

El suelo delimitado en la solicitud de concesión está **clasificado como Suelo Urbano**, con la calificación de Parques y Jardines Públicos, en la categoría de **Parque Urbano**. En la Normativa del Plan General se identifica el Parque Urbano de la Ría de Boo como Sistema General en Suelo Urbano.

En el anexo 4.1 se reproduce el plano 1 Clasificación del Suelo en el Término Municipal, y en el anexo 4.2 los planos 5-17 y 5-18 Calificación del suelo y Regulación de la Edificación del Plan General.

La Normativa del Plan General regula en su Título VII el Régimen del Suelo Urbano y en el Título IX las Condiciones Generales de los Usos. Debe tenerse en cuenta que el Plan no define una Ordenanza de Zona específica de espacios libres, sino que regula estos suelos a partir de las condiciones de uso definidas en el Capítulo 5 del Título IX "Uso de Parques y Jardines Públicos" (anexo 4.3)

Según el punto 2 del artículo IX.5.1:

2. *A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:*
   a. *Parques urbanos: corresponde a los espacios forestales y acondicionados para su disfrute por la población, de superficie mayor a una (1) hectárea.*
   b. *(…)*

Las condiciones de los Parques Urbanos vienen definidas en el artículo IX.5.3:

1. *Los parques urbanos dedicarán la mayor parte de superficie a zona forestada frente a la que se acondicione mediante urbanización.*
2. *Podrá disponerse edificación sólo para uso socio-cultural con una ocupación máxima del cuatro por ciento (4%) de su superficie, sin rebasar la altura media del árbol de "porte-tipo" de las especies próximas y, en ningún caso, los cinco (5) metros*
3. *En el Parque de la Diputación, en Parayas, podrán disponerse, además, edificaciones para uso de equipamientos" con ocupación máxima del diez por ciento (10%) de la superficie del Parque y con altura no superior a nueve (9) metros.*
4. *Los parques urbanos, además de las plantaciones de ajardinamiento, arbolado y defensa ambiental, contarán con áreas acondicionadas con el mobiliario urbano necesario para su disfrute por la población de todas las edades*

Plan de Ordenación del Litoral de Cantabria (POL)

En atención a las peculiaridades y especial singularidad de la zona costera, y con la finalidad de una protección efectiva e integral de la misma, el Gobierno Regional aprobó en 2004 el Plan de Ordenación del Litoral (Ley de Cantabria 2/2004) que se equipara a todos los efectos al Plan Regional de Ordenación Territorial.

Los terrenos clasificados como suelo urbano en el Plan General se encuentran excluidos del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral y por tanto no se ven afectados por la ordenación territorial, por tanto, la parcela objeto de la solicitud de concesión se encuentra **excluida del ámbito del POL**.

Incidencia sobre el DPMT

Las actividades previstas son las propias de los Parques y Jardines Públicos, entre las que se encuentran las plantaciones de arbolado, jardinería y el desarrollo de juegos infantiles con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población.

Por tanto, no se prevé afección alguna al DPMT (tal y como exige el artículo 85 del R.D. 876/2014), no siendo precisa la adopción de medidas necesarias para la integración de las mismas, que excedan de las del mantenimiento adecuado.

Puede afirmarse que **la ocupación del DPMT no produce una incidencia significativa en el medio** y que se dan las garantías legales para su funcionamiento.

Estudio Básico de la Dinámica Litoral y Efecto sobre el Cambio Climático

Dadas las características y ubicación de las instalaciones que ocupan el DPMT, cuya concesión se pretende, a juicio de quien suscribe el presente documento, carece de sentido desarrollar el estudio básico de la dinámica litoral referido a la unidad fisiográfica costera al que se remite el 44.3 de la Ley de Costas y 91.3 de su Reglamento.

Los terrenos y edificaciones se localizan dentro de la zona de Dominio Público Marítimo Terrestre, sin embargo, no se encuentran afectados por la ribera de mar. Asimismo, los terrenos y las instalaciones se localizan a una cota superior a los 3 metros sobre el nivel del mar. En el documento "*Cambio Climático en la Costa Española*" (2014), elaborado como parte del Tercer Programa de Trabajo del PNACC, se evalúan distintos escenarios climáticos para la proyección de impactos y riesgos, tomando como referencia dos años horizonte: 2100 y 2040. Este último (C4) contempla cambios futuros en las variables climáticas en el corto-medio plazo (primera mitad del siglo XXI), estimándose una elevación del nivel medio del mar en 100 mm para el año horizonte.

La Dirección General de la Costa y el Mar ha informado favorablemente el mantenimiento de las instalaciones, señalando únicamente que el ayuntamiento de Camargo debe solicitar la concesión. Por tanto, se considera que el uso previsto es compatible con las condiciones de esta porción de demanio y coherente con otras concesiones otorgadas en el ámbito de la Demarcación.

Por todo lo anterior, se considera garantizada la **no afección a la dinámica litoral**, no suponiendo la ocupación del DPMT alteración alguna del perfil actual del litoral.

Finalmente y por el mismo motivo, a juicio de quien suscribe, **la ocupación del DPMT que se pretende no supone un efecto significativo sobre el Cambio Climático** (al que se refieren los artículos 91 y 92 del R.D. 876/2014), tratándose de instalaciones ya existentes desde hace décadas en las que no se prevén usos más intensivos a los soportados hasta la fecha.

Conclusiones

El Ayuntamiento de Camargo, conocida la declaración de extinción de la concesión otorgada por Real Orden de 4 de diciembre de 1913 para saneamiento y aprovechamiento de una marisma y establecimiento de un muelle cargadero, sita en la margen derecha de la ría del Carmen, en el término municipal de Camargo, que fue transferida por Real Orden de fecha 2 de julio de 1925 a favor de "Tejería de Trascueto, S.A."; el informe favorable de la Dirección General de la Costa y el Mar para el mantenimiento de las instalaciones situadas en la parcela catastral 1372001VP3017S0001QB; y las condiciones impuestas para el mantenimiento de los usos públicos existentes en ellas, **solicita la concesión del Dominio Público Marítimo Terrestre** delimitada en los planos contenidos en este documento y el **mantenimiento de las instalaciones** incluidas en dicha superficie, al objeto de destinar la superficie resultante al **uso de Parques y Jardines Públicos** en su categoría de **Parque Urbano**.

Dichos usos son coherentes con el planeamiento urbanístico y territorial aplicable al día de la fecha. Asimismo, el ámbito de la concesión y las actividades que en él se pretenden desarrollar no afectarán a espacios de la Red Natura 2000 o cualquiera otros dotados de figuras de protección ambiental.

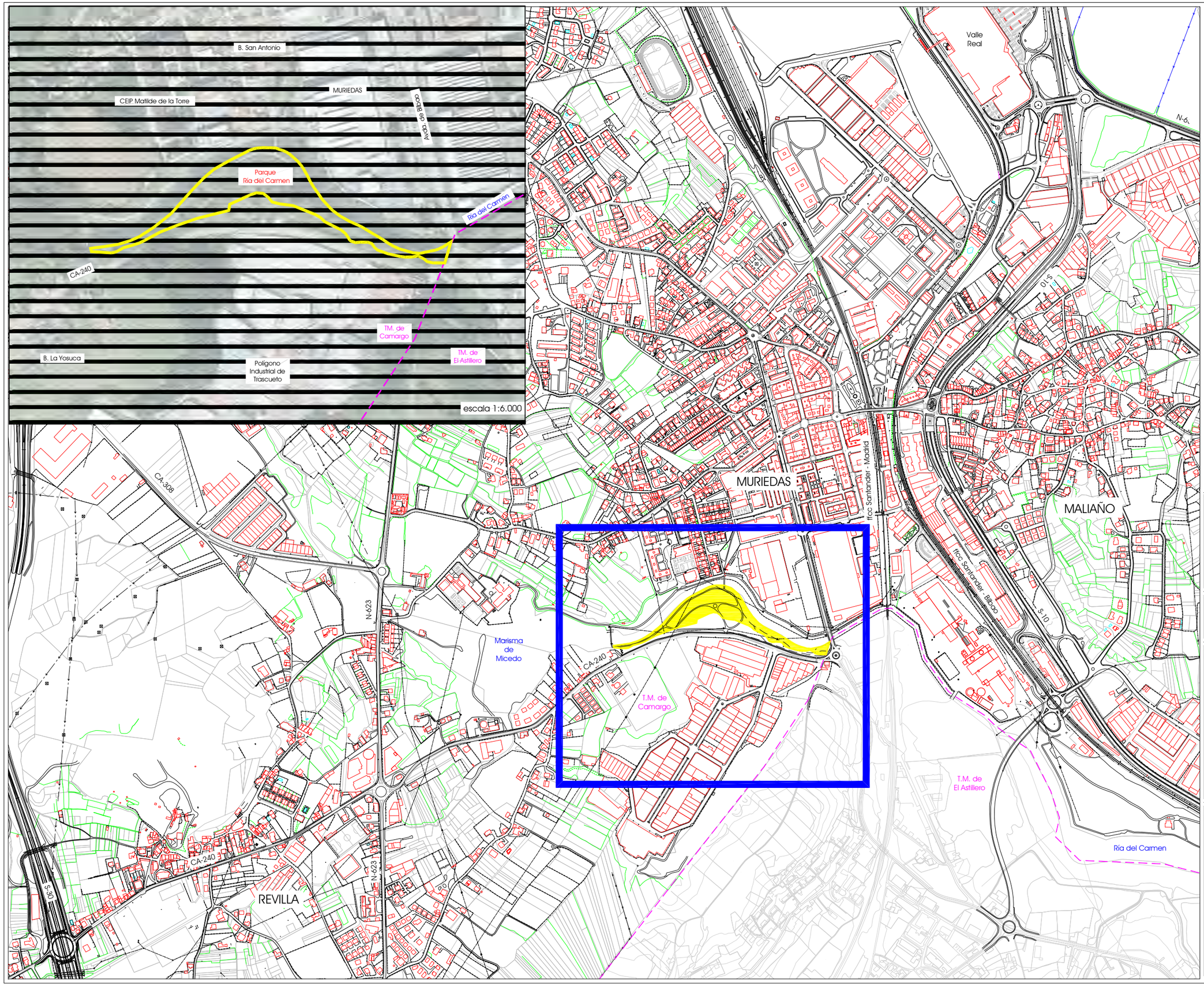
Camargo, mayo de dos mil veintitrés



Marcos Jayo Ruiz
Ing. Caminos col 18484
ratio *ingenieros* s.l.

Planos

1. Situación
2.1. Clasificación del Suelo. PGOU 1988 (BOC 14/06/1988)
2.2 Calificación del Suelo. PGOU 1988 (BOC 14/06/1988)
3. Planeamiento territorial (POL)
4. Deslinde de Costas
5. Estado Actual
6. Servicios Afectados
7. Propuesta de Ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre



leyenda:

- ámbito de la solicitud de concesión

proyecto: Solicitud de la Concesión de terrenos de DPMT en el Parque de la Ría del Carmen

situación: Camargo (Cantabria)

promotor: Ayuntamiento de Camargo

fase: Proyecto Básico

fecha: mayo de 2023

escala: 1:10.000 (original en A3)

plano: Situación

nº plano: 1

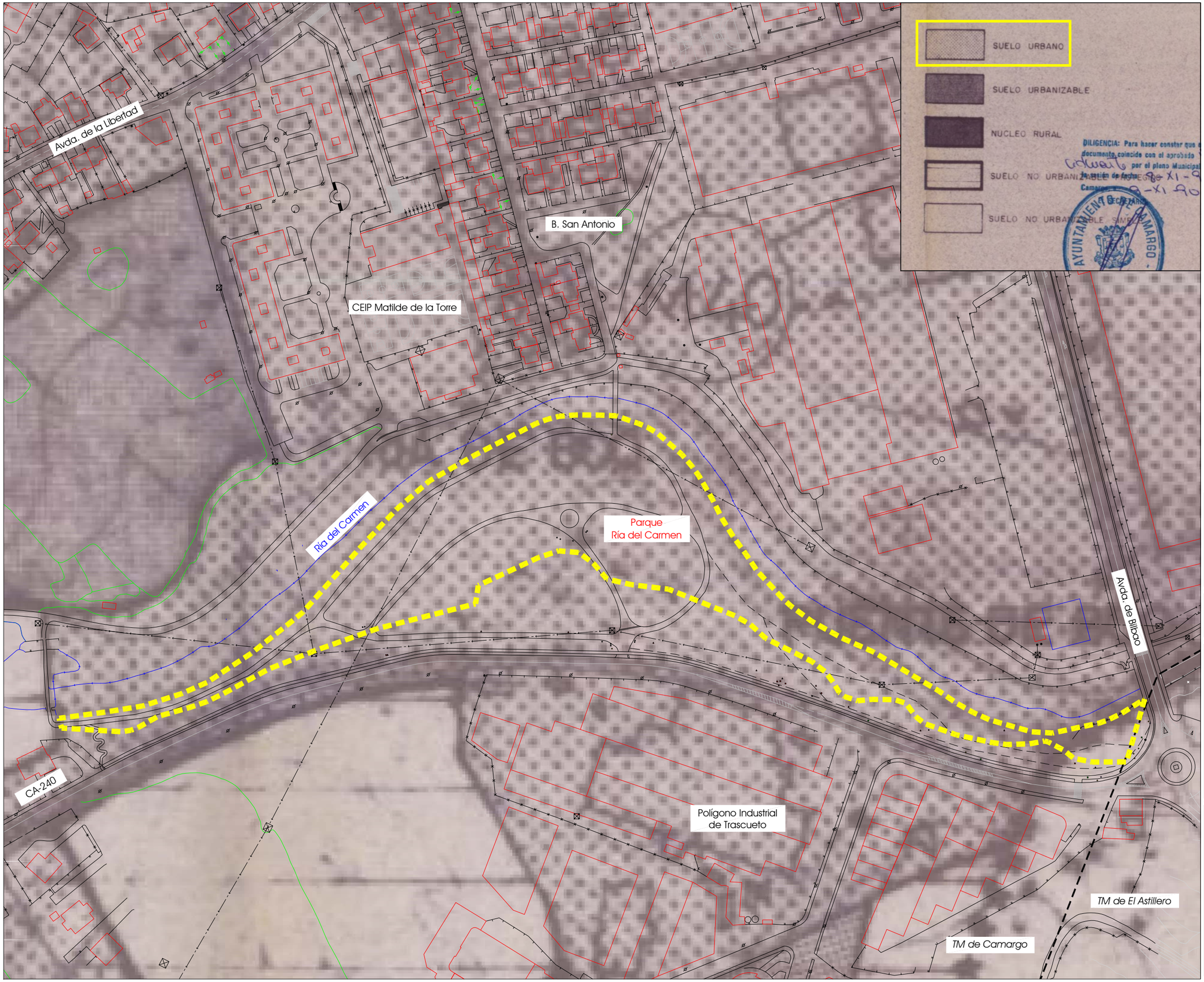
1_situación 1.pdf

directores del proyecto

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado: 18484
Marcos Jayo Ruiz

Colegiado: 24374
José Luis Ruiz Delgado

ratio ingenieros s.l.



leyenda:

límite solicitud de concesión

proyecto
Solicitud de la Concesión de terrenos de DPMT en el Parque de la Ría del Carmen

situación
Camargo
(Cantabria)

promotor
Ayuntamiento de Camargo

fase
Proyecto Básico

fecha
mayo de 2023

escala
1:2.000
0 20 40 m
(original en A3)

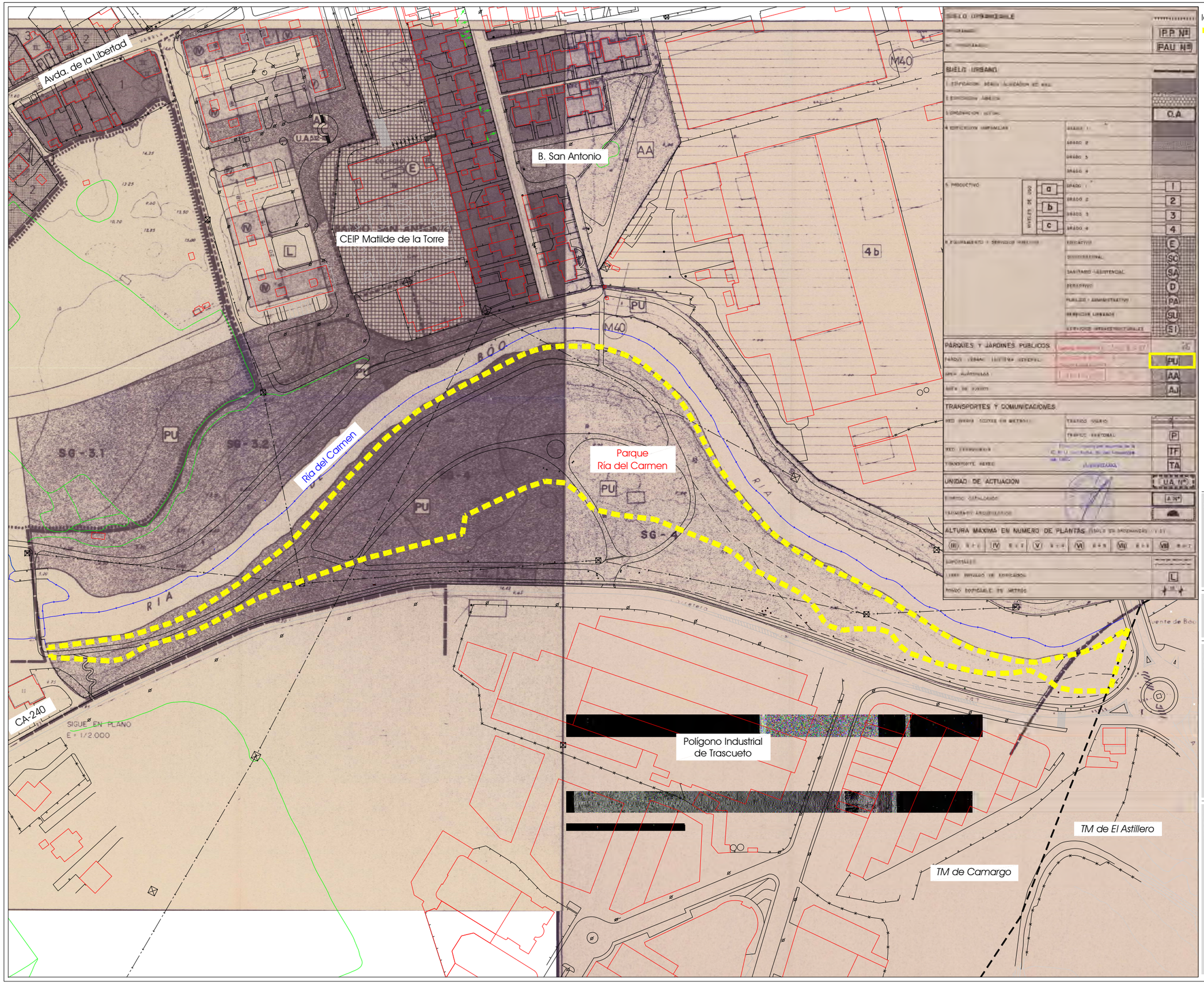
plano
Clasificación del Suelo. PGOU 1988 (BOC14/06/1988)

nº plano
2.1
2.1_Clasificación del Suelo.pdf

directores del proyecto
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado: 18484
Marcos Jayo Ruiz

Colegiado: 24374
José Luis Ruiz Delgado

ratio ingenieros s.l.



leyenda:

límite solicitud de concesión

proyecto: Solicitud de la Concesión de terrenos de DPMT en el Parque de la Ría del Carmen

situación: Camargo (Cantabria)

promotor: Ayuntamiento de Camargo

fase: Proyecto Básico

fecha: mayo de 2023

escala: 1:2.000 (original en A3)

plano: Calificación del Suelo. PGOU 1988 (BOC14/06/1988)

nº plano: 2.2

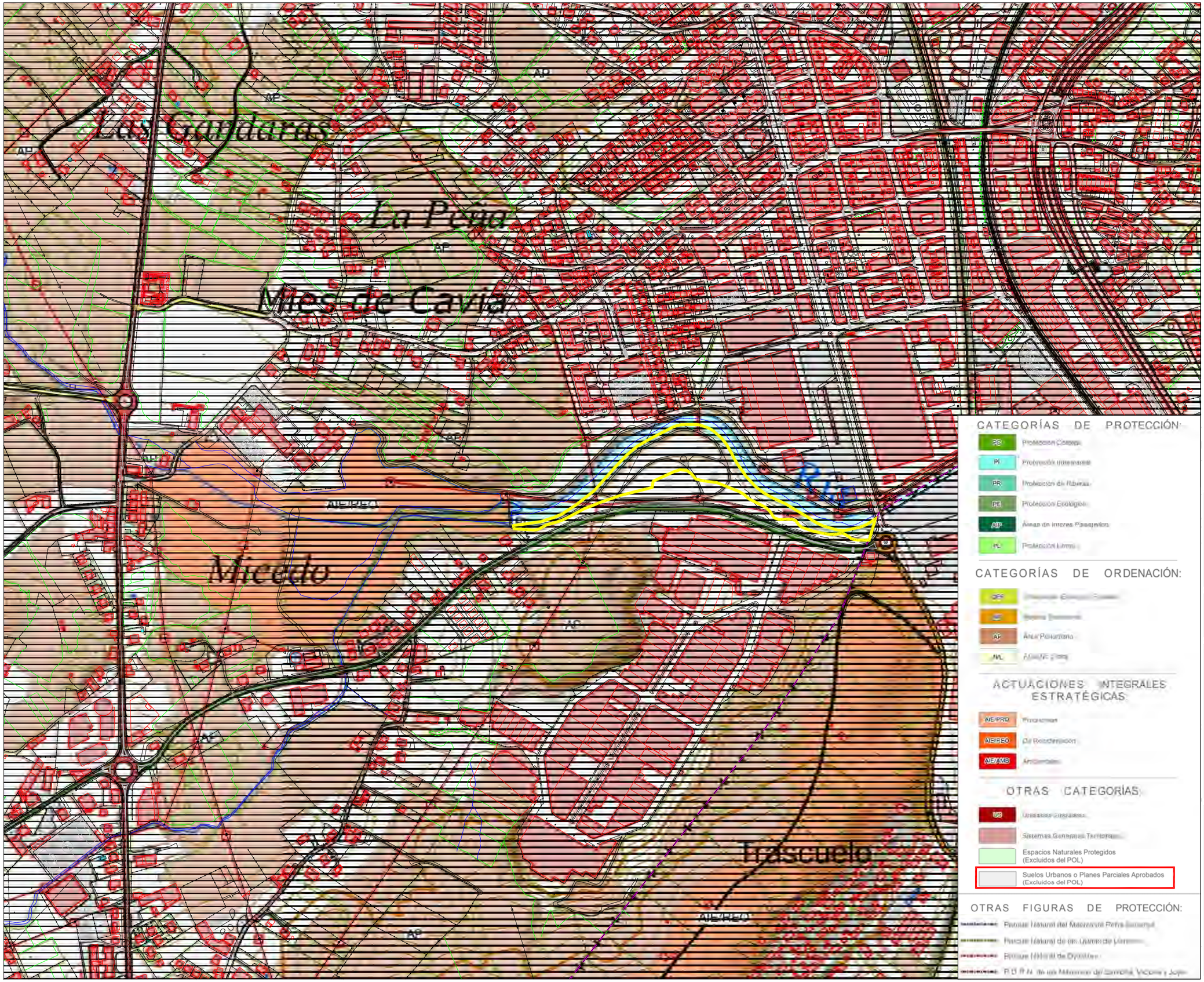
2.2_Calificación del Suelo.pdf

directores del proyecto:

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado: 18484
Marcos Jayo Ruiz

Colegiado: 24374
José Luis Ruiz Delgado

ratio ingenieros s.l.



CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN:

- PC Protección Costas
- PI Protección Intramarsal
- PR Protección de Ribera
- PE Protección Ecológica
- AIP Área de Interés Paisajístico
- PL Protección Litoral

CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN:

- SRS Sistema General Suelo
- SG Sistema General
- AP Área Panorámica
- ML Área de Litoral

ACTUACIONES INTEGRALES ESTRATÉGICAS:

- AIE/PRO Promotora
- AIE/REO De Reedificación
- AIE/AMB Ambiental

OTRAS CATEGORÍAS:

- US Urbanizable Sectorizado
- Sistemas Generales Territoriales
- Espacios Naturales Protegidos (Excluidos del POL)
- Suelos Urbanos o Planes Parciales Aprobados (Excluidos del POL)

OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN:

- Parque Natural del Macizo del Peña Sagrada
- Parque Natural de las Dunas de Liencres
- Parque Natural de Oyambre
- P.E.P.N. de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel

leyenda:

límite solicitud de concesión

situación / proyecto: Solicitud de la Concesión de terrenos de DPMT en el Parque de la Ría del Carmen

Camargo (Cantabria)

promotor: Ayuntamiento de Camargo

fase: Proyecto Básico

fecha: mayo de 2023

escala: 1:6.000 (original en A3)

0 60 120 m

plano: Planeamiento Territorial (POL)

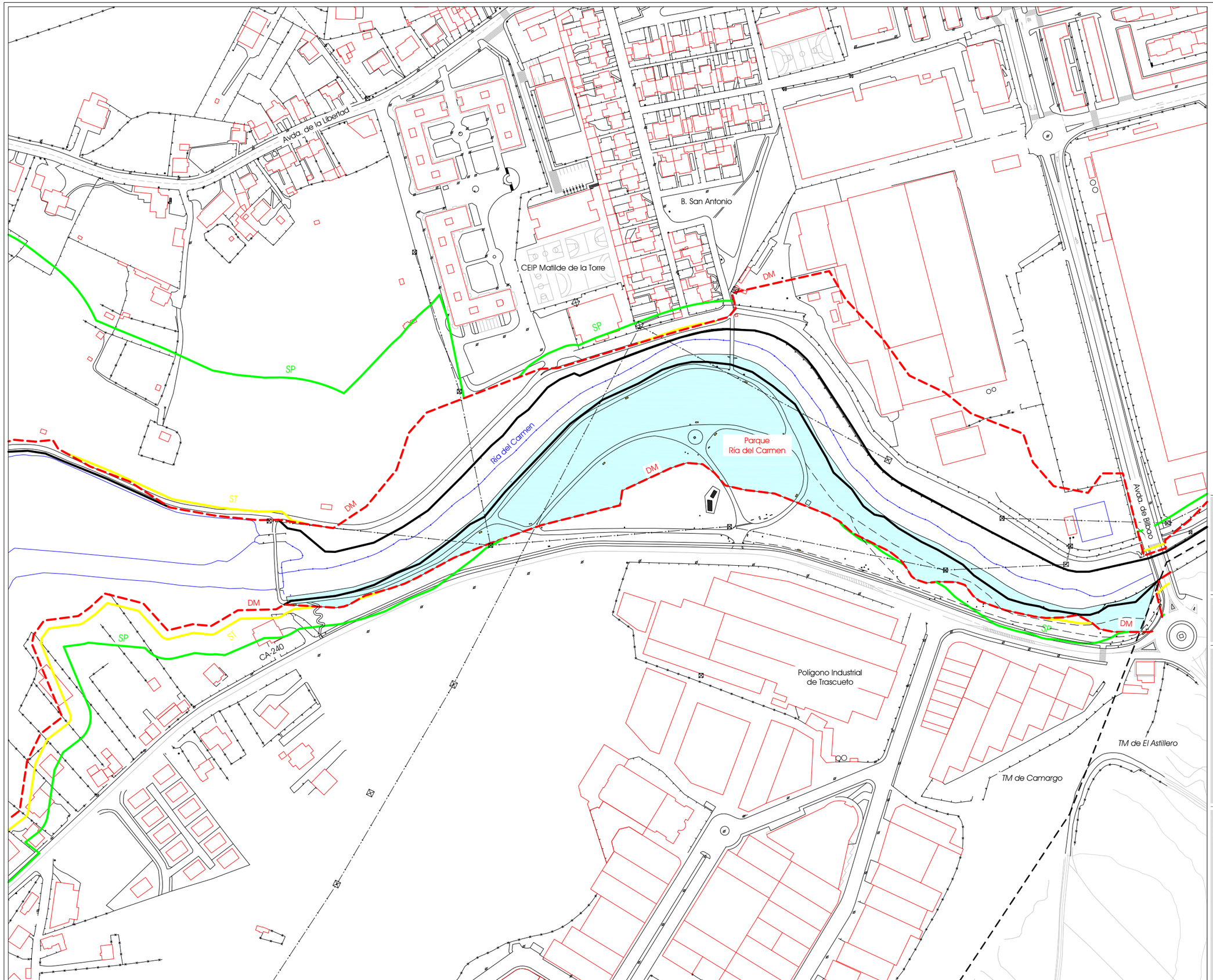
nº plano: 3

3_Planeamiento Territorial_POL.pdf

directores del proyecto:
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado: 18484
Marcos Jayo Ruiz

Colegiado: 24374
José Luis Ruiz Delgado

ratio ingenieros s.l.



leyenda:

solicitud de concesión

Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre*:
(OM 22-11-2011)

- Dominio Público
- Servidumbre de Tránsito
- Servidumbre de Protección
- Ribera de Mar

proyecto: Solicitud de la Concesión de terrenos de DPMT en el Parque de la Ría del Carmen

situación: Camargo (Cantabria)

promotor: Ayuntamiento de Camargo

fase: Proyecto Básico

fecha: mayo de 2023

escala: 1:2.500 (original en A3)

plano: Deslinde de Costas

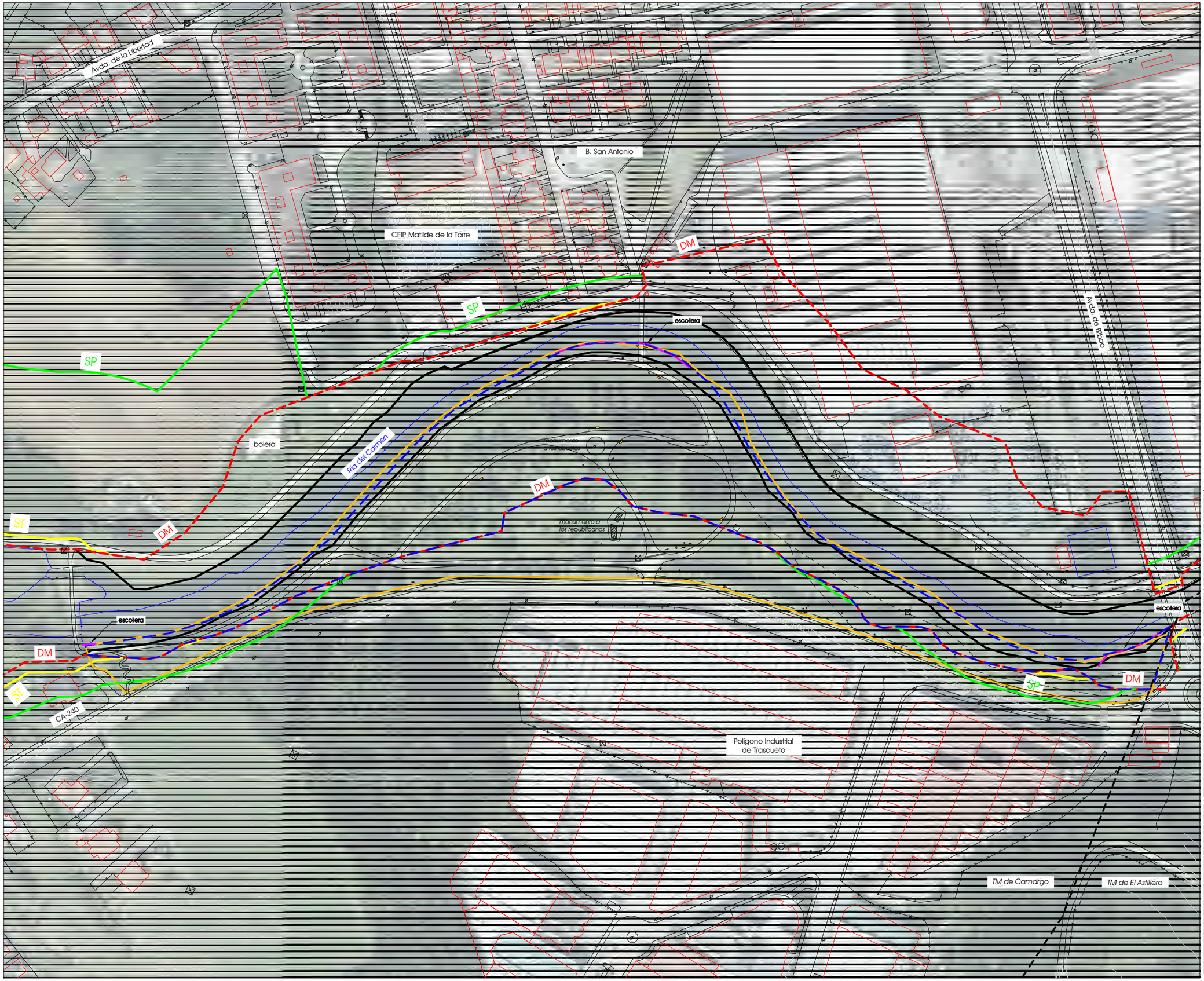
nº plano: 4

4_Deslinde de Costas.pdf

directores del proyecto:
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado: 18484
Marcos Jayo Ruiz

Colegiado: 24374
José Luis Ruiz Delgado

ratio ingenieros s.l.



leyenda:

límite catastral de la parcela

solicitud de concesión superficie: 23.502,48 m2

Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre*:
(OM 22-11-2011)

- Dominio Público
- Servidumbre de Tránsito
- Servidumbre de Protección
- Ribera de Mar

Muros:

- escollera

proyecto: Solicitud de la Concesión de terrenos de DPMT en el Parque de la Ría del Carmen

situación: Camargo (Cantabria)

promotor: Ayuntamiento de Camargo

fase: Proyecto Básico

fecha: mayo de 2023

escala: 1:2.000 (0 – 20 – 40 m, original en A3)

plano: Estado Actual

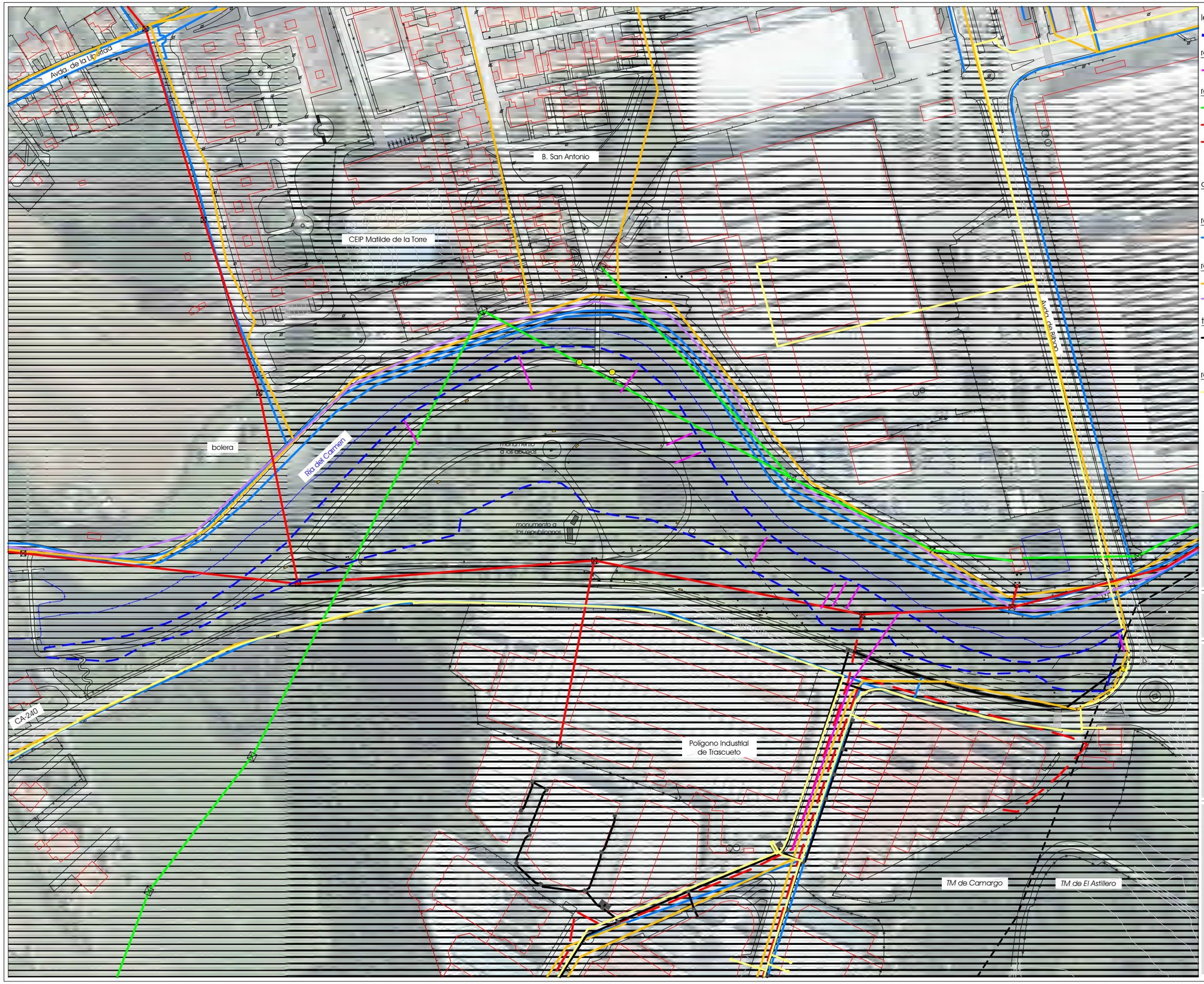
nº plano: 5

5_Estado Actual.pdf

directores del proyecto:
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado: 18484
Marcos Jayo Ruiz

Colegiado: 24374
José Luis Ruiz Delgado

ratio ingenieros s.l.



leyenda:

- solicitud de concesión

red de drenaje:

- drenajes

red eléctrica:

- línea aérea (60-110 kv)
- línea aérea (12-55 kv)
- línea soterrada (12-55 kv)
- torre

alumbrado público:

- farola

red de abastecimiento:

- red de abastecimiento municipal

red de saneamiento:

- red municipal
- red autonómica

telefonía:

- ONO, línea soterrada
- ONO, arqueta

red de gas:

- canalización

proyecto: Solicitud de la Concesión de terrenos de DPMT en el Parque de la Ría del Carmen

situación: Camargo (Cantabria)

promotor: Ayuntamiento de Camargo

fase: Proyecto Básico

fecha: mayo de 2023

escala: 1:2.000 (original en A3)

plano: Servicios Afectados

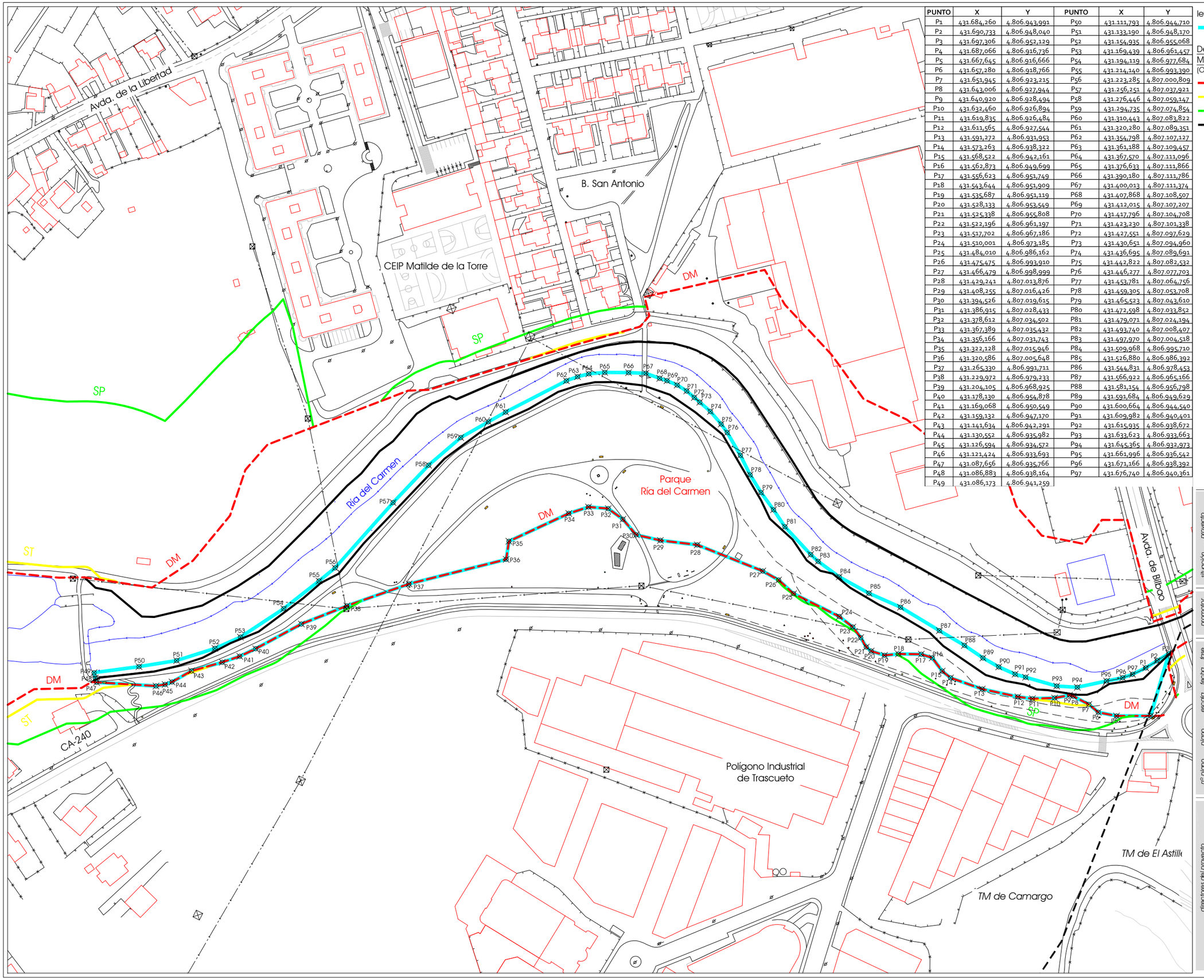
nº plano: 6

6_Servicios Afectados.pdf

directores del proyecto:
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado: 18484
Marcos Jayo Ruiz

Colegiado: 24374
José Luis Ruiz Delgado

ratio ingenieros s.l.



PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
P1	431.684,260	4.806.943,991	P50	431.111,793	4.806.944,710
P2	431.690,733	4.806.948,040	P51	431.133,190	4.806.948,170
P3	431.697,306	4.806.952,129	P52	431.154,935	4.806.955,068
P4	431.687,066	4.806.916,736	P53	431.169,439	4.806.961,457
P5	431.667,645	4.806.916,666	P54	431.194,119	4.806.977,684
P6	431.657,280	4.806.918,766	P55	431.214,140	4.806.993,390
P7	431.651,945	4.806.923,215	P56	431.223,285	4.807.000,809
P8	431.643,006	4.806.927,944	P57	431.256,251	4.807.037,921
P9	431.640,920	4.806.928,494	P58	431.276,446	4.807.059,147
P10	431.632,460	4.806.926,894	P59	431.294,735	4.807.074,854
P11	431.619,835	4.806.926,484	P60	431.310,443	4.807.083,822
P12	431.611,565	4.806.927,544	P61	431.320,280	4.807.089,351
P13	431.591,272	4.806.931,953	P62	431.354,798	4.807.107,127
P14	431.573,263	4.806.938,322	P63	431.361,188	4.807.109,457
P15	431.568,522	4.806.942,161	P64	431.367,570	4.807.111,096
P16	431.562,873	4.806.949,699	P65	431.376,633	4.807.111,866
P17	431.556,623	4.806.951,749	P66	431.390,180	4.807.111,786
P18	431.543,644	4.806.951,909	P67	431.400,013	4.807.111,374
P19	431.535,687	4.806.951,119	P68	431.407,868	4.807.108,507
P20	431.528,133	4.806.953,549	P69	431.412,015	4.807.107,207
P21	431.525,338	4.806.955,808	P70	431.417,796	4.807.104,708
P22	431.522,196	4.806.961,197	P71	431.423,230	4.807.101,338
P23	431.517,702	4.806.967,186	P72	431.427,551	4.807.097,629
P24	431.510,001	4.806.973,185	P73	431.430,651	4.807.094,960
P25	431.484,010	4.806.986,162	P74	431.436,695	4.807.089,691
P26	431.475,475	4.806.993,910	P75	431.442,822	4.807.082,532
P27	431.466,479	4.806.998,999	P76	431.446,277	4.807.077,703
P28	431.429,241	4.807.013,876	P77	431.453,781	4.807.064,756
P29	431.408,255	4.807.016,426	P78	431.459,305	4.807.053,708
P30	431.394,526	4.807.019,615	P79	431.465,523	4.807.043,610
P31	431.386,915	4.807.028,433	P80	431.472,598	4.807.033,852
P32	431.378,612	4.807.034,502	P81	431.479,071	4.807.024,194
P33	431.367,389	4.807.035,432	P82	431.493,740	4.807.008,407
P34	431.356,166	4.807.031,743	P83	431.497,970	4.807.004,518
P35	431.322,128	4.807.015,946	P84	431.509,968	4.806.995,710
P36	431.320,586	4.807.005,648	P85	431.526,880	4.806.986,392
P37	431.265,330	4.806.993,711	P86	431.544,831	4.806.978,453
P38	431.229,972	4.806.979,233	P87	431.566,922	4.806.965,166
P39	431.204,105	4.806.968,925	P88	431.581,154	4.806.956,798
P40	431.178,130	4.806.954,878	P89	431.593,684	4.806.949,629
P41	431.169,068	4.806.950,549	P90	431.600,664	4.806.944,540
P42	431.159,132	4.806.947,170	P91	431.609,982	4.806.940,401
P43	431.141,634	4.806.942,291	P92	431.615,935	4.806.938,672
P44	431.130,552	4.806.935,982	P93	431.633,623	4.806.933,663
P45	431.126,594	4.806.934,572	P94	431.645,365	4.806.932,973
P46	431.121,424	4.806.933,693	P95	431.661,996	4.806.936,542
P47	431.087,656	4.806.935,766	P96	431.671,166	4.806.938,392
P48	431.086,883	4.806.938,164	P97	431.676,740	4.806.940,361
P49	431.086,173	4.806.941,259			

leyenda:

solicitud de concesión

Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre*:
(OM 22-11-2011)

- Dominio Público
- Servidumbre de Tránsito
- Servidumbre de Protección
- Ribera de Mar

proyecto: Solicitud de la Concesión de terrenos de DPMT en el Parque de la Ría del Carmen

situación: Camargo (Cantabria)

promotor: Ayuntamiento de Camargo

fase: Proyecto Básico

fecha: mayo de 2023

escala: 1:2.000 (original en A3)

plano: Propuesta de Ocupación del DPMT

nº plano: 7

7_Propuesta Ocupación DPMT.pdf

directores del proyecto:

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado: 18484
Marcos Jayo Ruiz

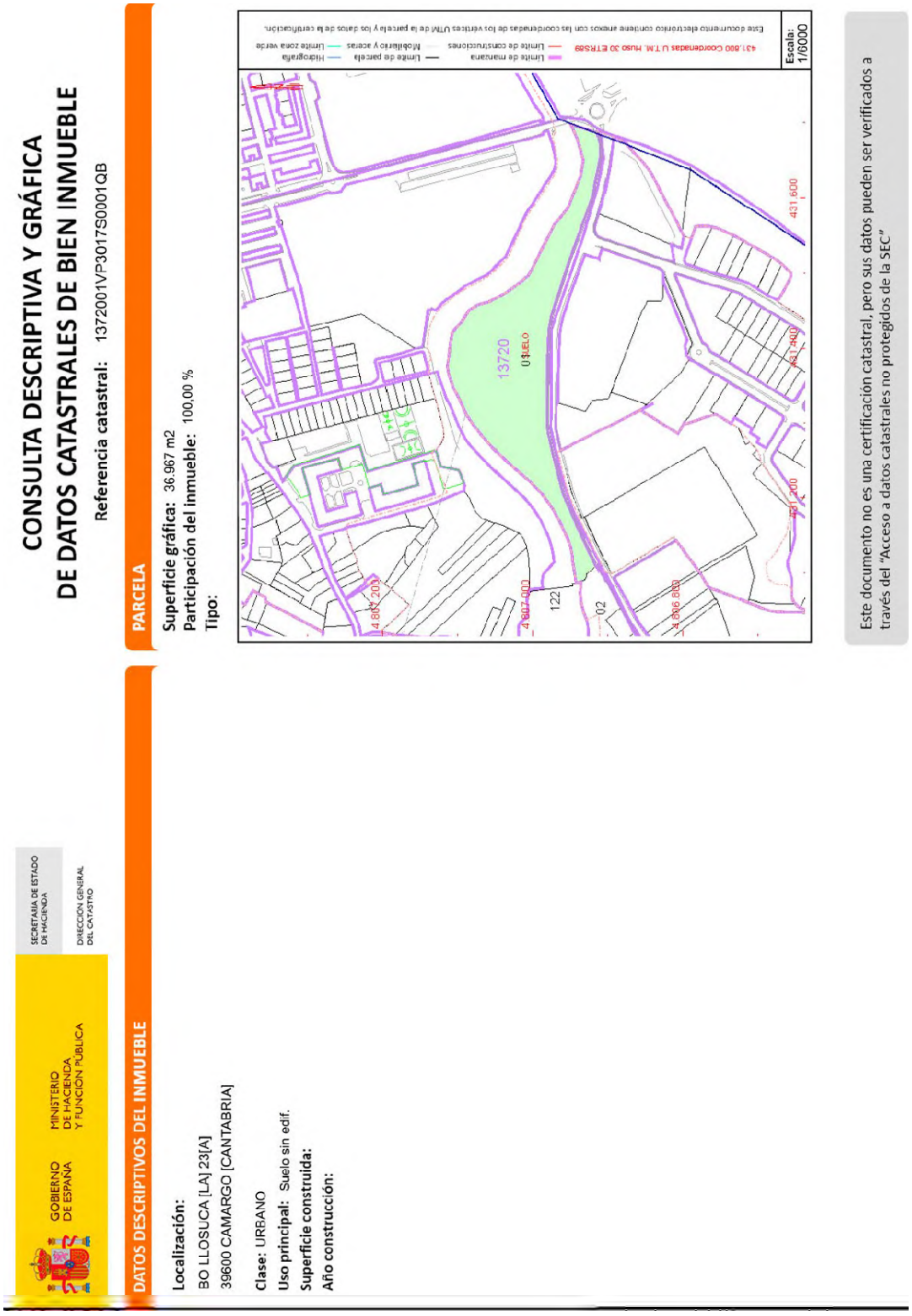
Colegiado: 24374
José Luis Ruiz Delgado

ratio ingenieros s.l.

Anexos

Anexo 1. Catastro

ANEXO 1.1. FICHA CATASTRAL



Anexo 2. Tramitación

Anexo 2.1. Demarcación de Costas. Comunicación de fin de concesión y requisitos para su prórroga

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA
27 ABR. 2018
N.º ENTRADA | N.º SALIDA 1755

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR
Demarcación de Costas en Cantabria
REGISTRO GENERAL
ENTRADA
Fecha 03-05-18 14:01:12
Núm. 5.597

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

O F I C I O

S/REF.
N/REF. S-20/132 CNC02/99/39/0056
ASUNTO Derechos concesionales

Ayuntamiento de Camargo
Calle de Pedro Velarde, 13
Muriedas
39600 Cantabria

Parcela de referencia catastral 1372001VP3017S0001QB procedente de una porción de la concesión para aprovechamiento de marisma y muelle cargadero, sita en la margen derecha de la ría de Boo, en el T.M. de Camargo

Se ha advertido que ese Ayuntamiento figura como titular catastral de la parcela de referencia 1372001VP3017S0001QB que, según la información disponible en esta Demarcación, pertenece al dominio público marítimo-terrestre en virtud del deslinde aprobado por Orden Ministerial de fecha 22/11/2011, y procede de la concesión otorgada mediante Real Orden de fecha 04/12/1913 para saneamiento y aprovechamiento de una marisma y establecimiento de un muelle cargadero, sita en la margen derecha de la ria de Boo, en el T.M. de Camargo, que fue transferida por Real Orden de fecha 2 de julio de 1925 a favor de "Tejeria de Trascuetro, S.A.".

En esta situación se le informa que, de acuerdo con la Disposición transitoria decimosexta del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, las concesiones vigentes antes del 29 de julio de 1988 se entienden otorgadas por un plazo máximo de 30 años a contar desde esa fecha, sin perjuicio de que puedan ser prorrogadas de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

La solicitud de prórroga debe ser formulada por el titular concesionales desde la entrada en vigor de la citada ley y, en todo caso, antes de la extinción del plazo para el que fue concedida, aportando la documentación establecida en el artículo 176 del citado Reglamento General de Costas; el plazo de la prórroga se computará desde la fecha de la solicitud, con independencia del plazo que reste para la extinción de la concesión.

Por lo que para poder acceder al derecho de prórroga deberá solicitar el reconocimiento de titularidad de la concesión (en caso de que sea legalmente posible) aportando la documentación necesaria, que para el supuesto de la transmisión mortis causa de la concesión sería la indicada en el artículo 143 del vigente Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre,

Dr VARGAS, 53
SANTANDER 39071
Tfno: 942 375900
FAX: 942 375926
CORREO ELECTRÓNICO
buzon.dcantabria@magrama.es

CSV : GEN-5241-78be-7192-67f0-06eb-dc4a-0f29-4eee
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA : 24/04/2018 22:26 | NOTAS : F

"los causahabientes, a título de herencia o legado, deberán comunicar expresamente a la Administración el fallecimiento y la voluntad de subrogarse, para lo cual deberán aportar, junto a su solicitud, el certificado de defunción del concesionario y la documentación acreditativa de la condición de heredero o legatario, acreditando documentalmente la entrega del bien legado, o la escritura o sentencia que apruebe el cuaderno particional, así como la documentación que garantice el tracto sucesivo desde el último titular de la concesión y el justificante de estar al corriente del pago del canon"

y para el supuesto de la transmisión inter vivos de la concesión sería la indicada en el artículo 142 del vigente Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre,

"la formalización de la transmisión inter vivos de concesiones requiere el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, para lo que el solicitante deberá aportar: la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser titular de concesiones, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y en el artículo 134 de este reglamento; la declaración del cumplimiento de las condiciones establecidas en el título concesional; y la documentación en la que conste el tracto sucesivo en la titularidad de la concesión hasta el transmitente."

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE DEMARCACIÓN,

Fdo. digitalmente: José Antonio Osorio Manso

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y
PESCA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

2 / 2

CSV : GEN-5241-78be-7192-67f0-06eb-de4a-0f29-4eee
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.html
FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA : 24/04/2018 22:25 | NOTAS : F

Anexo 2.2. Ayuntamiento Camargo. solicitud de prórroga de concesión

Ayuntamiento de Camargo

Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
30.- EGC

Sello de Salida

Fecha 27-07-18 11:20:44
Num. 8.673

Código de Verificación
1M6P6M1272025567011J

SEC12S3SS | SEC/533/2018 | 27-07-18 10:14

Asunto
S/REF 2-20/132 - DERECHOS CONCESIONALES PARCELA REFERENCIA CATASTRAL 1372001VP3017S0001QB CNC02/99/39/0056

Interesado
DEMARCACION DE COSTAS EN CANTABRIA
CALLE VARGAS 53
39071-SANTANDER
CANTABRIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA
27 JUL. 2018
N.º ENTRADA 33697
N.º SALIDA

DOÑA ESTHER BOLADO SOMAVILLA, ALCALDESA del Ilmo. Ayuntamiento de CAMARGO (CANTABRIA), con domicilio a efectos de notificación en la C/ Pedro Velarde, 13 de Muriedas.

EXPONE

Que el Ayuntamiento de Camargo es titular de la concesión CNC02/99/39/0056, parcela de referencia catastral 1372001VP3017S0001QB procedente de una porción de la concesión para aprovechamiento de marisma y muelle cargadero, sita en la margen derecha de la ría de Boo, en el T.M. de Camargo.

Que dicha concesión fue otorgada mediante orden de fecha 4/12/1913.

Que en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Camargo consta la titularidad del Ayuntamiento de la finca de referencia catastral 1372001VP3017S0001QB, titularidad que asimismo consta en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, según se acredita adjunto, Anexo I y Anexo II.

En base a lo expuesto

SOLICITA:

El reconocimiento del Ayuntamiento de Camargo como titular de la concesión y la prórroga de la misma

Firmado Electrónicamente por: La Alcaldesa
Dña.Esther Bolado Somavilla
27-07-2018 11:04

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Anexo I: Ficha del Inventario Código del Bien 1U0031 Inventario aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 5 de noviembre de 1998.

Anexo II: Certificación catastral finca 1372001VP3017S0001QB

S9DP
2-C
30/7
/

1 1

Ayuntamiento de Camargo * Pedro Velarde 13 * 39600 * Muriedas - Camargo * www.aytocamargo.es
Puede verificar la validez de este documento en https://sede.aytocamargo.es/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx
Código de verificación del documento: 1M6P6M1272025567011J

ANEXO I

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
INVENTARIO DE BIENES
Epígrafe Nº1 - Inmuebles Urbana

Bien

Orden: 1U0031 Ref. Cat.: 1372001 VP3017S Calf.: VP Ex.: VP

Conexión patrimonio

S/N: Bien: Tipo: Subnum: PGCP: 2000

Situación

Cod.Via: 306 Tramo: 1 SG: BO Nombre Via: REVILLA - YOSUCA
Num: 1001 Clasif: Bloque: L: Km:
Esc: E Planta: 00 Puerta: S C.Postal: 39600

Descripción (3)

TERRENO SITUADO EN EL PUEBLO DE REVILLA, MUNICIPIO DE CAMARGO EN EL BARRIO DE LA LLOSUCA CON UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS DESTINADOS A JARDIN Y PARQUE DE RECREO.

Datos auxiliares

Identificación: PARQUE YOSUCA Uso: M Destino: EDF: 0,04
%: 0 Coeficiente: 100 Cargo: 1 Sublocal: 1
Clave: CV2: CV3: CV4: Sup. Suelo: 54992
S.Const.S.Ras.: 0 S.Const.B.Ras.: 0 Otras.S.Const.: 0

Datos Bien

Destino y Acuerdo: PARQUES Y JARDINES
Forma Adquisicion:
Fecha Adquisicion:
Numero Expediente:
Fecha Alta: 31/12/95
Fecha Modificacion:
Fecha Baja:

Valores

Valor Catastral: 24864531 Año: 1995
Valor Venta: 0
Valor de Coste: 0
Valor Mejoras: 0
Valor Bajas: 0
V. Amortizacion: 0
Valor Contable: 182.298.484,00

Gastos Mantenimiento: His: Frutos y Rentas:

Linderos

Norte: RIA DE BOO
Este: LIMITE TERMINO MUNICIPAL DE ASTILLERO
Sur: CARRETERA MALIAÑO - REVILLA
Oeste: BO LA LLOSUCA 22 REF.CAT. 13720-01

Observaciones (3)

QUE SEGUN CONSTA EN FICHA CATASTRAL DE URBANA ESTA FINCA FIGURA A NOMBRE DE DON JAIME YLLERA GARCIA - LAGO.

Referencias (3)

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO - SECRETARÍA -

Teficar, S.A.

ANEXO II

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 1372001VP3017S0001QB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: BO LLOSUCA [LA] 23[A] 39600 CAMARGO [CANTABRIA]

Clase: Urbano
Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2018]:	**641.827,58 €**
Valor catastral suelo:	**641.827,58 €**
Valor catastral construcción:	**0,00 €**

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P3901600A	100,00% de propiedad	CL PEDRO VELARDE 13 39600 CAMARGO [CANTABRIA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 36.967 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE CAMARGO [CANTABRIA]
Finalidad: PRORROGA CONCESION ADMINISTRATIVA
Fecha de emisión: 27/07/2018

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO - SECRETARÍA -

Hoja 1/2

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **VKVH52H2SC730N53** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 27/07/2018

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 1372001VP3017S0001QB

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 1372002VP3017S0000OL

Localización: BO LLOSUCA [LA] 23
CAMARGO [CANTABRIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
BERNO FERNANDEZ RAFAEL	13518783G	AV LA LLOSUCA REVILLA 23 39600 CAMARGO [CANTABRIA]



Referencia catastral: 39016A014001220000DF

Localización: Polígono 14 Parcela 122
LOS LANCHOS. CAMARGO [CANTABRIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P3901600A	CL PEDRO VELARDE 13 39600 CAMARGO [CANTABRIA]

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **VKVH52H2SC730N53** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 27/07/2018

Hoja 2/2

Anexo 2.3. Demarcación de Costas. Requerimiento subsanación de solicitud de prórroga

Código seguro de Verificación : GEN-0507-4575-a312-9cf1-0443-60a6-e02d-8de1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas en Cantabria

O F I C I O

S/REF.

N/REF. S-20/132 CNC02/99/39/0056-CNC09/01 CNC02/99/39/0056-CNC13/01 JOA/MB

ASUNTO Requerimiento de subsanación de solicitud de prórroga de derechos sobre la concesión otorgada por Real Orden de 4 de diciembre de 1913 para desecar una marisma en el lugar de Mioedo, en el T.M. de Camargo

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Pedro Velarde, 13
39600 - MURIEDAS (CANTABRIA)

Con acuse de recibo

Con fecha 27/07/18 se ha recibido en esta Demarcación de Costas su solicitud de prórroga de la concesión indicada en el asunto, que se corresponde con la parcela catastral 1372001VP3017S0001QB. La solicitud indica que el terreno forma parte del Inventario de Bienes del Ayuntamiento, y que su titularidad consta acreditada también en el Catastro.

En vista de la solicitud, y a los efectos previstos en los artículos 141-143 y 176 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se observa lo siguiente:

- La solicitud viene suscrita por la Sra. Alcaldesa de la corporación, sin justificar su capacidad de representación del municipio a efectos de solicitar la prórroga de la concesión. A estos efectos, y teniendo en cuenta que el peticionario es una Administración Pública, se considera suficiente que la solicitud esté suscrita ante el Secretario municipal, que deberá comprobar la capacidad de representación del compareciente.
- La solicitud no incluye una declaración responsable de que las instalaciones, obras o modificaciones que se hayan llevado a cabo en los terrenos durante la vigencia de la concesión se ajustan a lo previsto en su objeto, condiciones y prescripciones.
- El Ayuntamiento debe justificar su titularidad sobre el terreno, aportando la documentación establecida en el artículo 142 del Reglamento General de Costas, que justifique el tracto sucesivo de la concesión, aportando copia del historial registral de la finca (según la información disponible en esta Demarcación, se informa que la parcela podría corresponderse con la finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº 29.962) y, en caso de que existan actos que no hayan accedido al Registro de la Propiedad, copia de las escrituras que acrediten los cambios de titularidad producidos.

CORREO ELECTRÓNICO
buzon-docantabria@mapama.es

Página 1 de 2

C\ VARGAS, 53
SANTANDER 39071
Teléfono 942373968
Fax 942372926

CSV : GEN-0507-4575-a312-9cf1-0443-60a6-e02d-8de1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JAVIER OLIVA ATIENZA | FECHA : 20/08/2018 10:37 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-0507-4575-a312-9cf1-0443-60a6-e02d-8de1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Por tanto, se requiere que se complete la solicitud, aportando la documentación indicada. Se le concede para ello un plazo de quince días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; si este plazo resultara insuficiente, el Ayuntamiento podrá solicitar su ampliación, proponiendo justificadamente el plazo adicional necesario.

El Jefe de la Demarcación,
PA: El Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público

Javier Oliva Atienza

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CSV : GEN-0507-4575-a312-9cf1-0443-60a6-e02d-8de1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JAVIER OLIVA ATIENZA | FECHA : 20/08/2018 10:37 | Sin acción específica

Anexo 2.4. Demarcación de Costas. Resolución de archivo de solicitud de prórroga

Código seguro de Verificación : GEN-7b67-c4b7-d799-abdf-199e-755e-97ea-2274 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas en Cantabria

O F I C I O

S/REF.
N/REF. S-20/132 – CNC13/01
ASUNTO Desistimiento de solicitud de prórroga

Sra. Alcaldesa-Presidente
Ayuntamiento de Camargo
Pedro Velarde, 13
39600-Muriedad

Con acuse de recibo

En relación con su petición de prórroga de concesión administrativa otorgada por Real Orden de 04.12.1913 para desecación de una marisma en la margen derecha de la ría del Carmen, esta Demarcación le envió un oficio con fecha 21.08.18 indicándole la documentación que debía completarse para iniciar el expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 18.09.18 se recibió su escrito de 17.09.18 en solicitud de prórroga de siete días, toda vez que precisaban hacer averiguaciones sobre titularidades que no han sido contestadas. Con fecha 21.09.18 se otorgó la prórroga de siete días solicitados que le fue notificada el 28.09.18, sin que se haya aportado la documentación o solicitado nueva prórroga.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tiene desistido de su solicitud.

Contra la presente resolución, por ser una Administración Pública, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

El Jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso

CORREO ELECTRÓNICO
buzon-dccantabria@mapama.es

C\ VARGAS, 53
SANTANDER 39071
Teléfono 942373968
Fax 942372926

CSV : GEN-7b67-c4b7-d799-abdf-199e-755e-97ea-2274
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA : 16/10/2018 10:21 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/10/2018 10:21

Anexo 2.5. Demarcación de Costas. Confirmación de archivo de solicitud de prórroga

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS, RECLAMACIONES Y
RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código seguro de Verificación : GEISER-db89-5925-46ac-4c4a-94fb-bbfa-91ff-aa4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

O F I C I O

REF.: ADM/19/39/TE/0000250

FECHA: 10 de marzo de 2020

ASUNTO: Traslado resolución

DESTINATARIO:

Demarcación de Costas en Cantabria
C\ Vargas, Nº 53
39010 Santander
Cantabria

Con fecha 10 de marzo de 2020 el Sr. Secretario General Técnico (P.D. (Orden TEC/1425/2018, de 17 de diciembre (BOE del 19/12); Disposición adicional tercera RD 139/2020, de 28 de enero), ha dictado la siguiente resolución:

"**EXAMINADO** el expediente relativo al requerimiento previo formulado por el **AYUNTAMIENTO DE CAMARGO** contra la resolución de la Demarcación de Costas en Cantabria, de fecha 16 de octubre de 2018, mediante la que se tiene por desistido de la solicitud de prórroga de la concesión administrativa otorgada por Real Orden de 4 de diciembre de 1913 para desecación de una marisma en la margen derecha de la ría del Carmen; término municipal de Camargo (Cantabria).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de julio de 2018, causó entrada en la Demarcación de Costas en Cantabria escrito del Ayuntamiento de Camargo solicitando prórroga de la concesión administrativa otorgada por Real Orden de 4 de diciembre de 1913 para desecación de una marisma en la margen derecha de la ría del Carmen; término municipal de Camargo (Cantabria).

Mediante oficio de la citada Demarcación de Costas de 21 de agosto de 2018, se comunica al Ayuntamiento que la documentación debe completarse para iniciar el expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicitada por la parte interesada prórroga para presentar la documentación requerida, mediante oficio de la Demarcación de Costas, de fecha 21 de septiembre de 2018, se concedió ampliación del plazo para presentar documentación por siete días. Oficio notificado el 28 de septiembre siguiente.

No habiéndose aportado documentación alguna, ni solicitado nueva ampliación de plazo; mediante resolución de la Demarcación de Costas en Cantabria, de fecha 16 de octubre de 2018, se tiene por desistido al Ayuntamiento de Camargo de su solicitud.

PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ S/N
28071 MADRID

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-db89-5925-46ac-4c4a-94fb-bbfa-91ff-aa4d**	**20/08/2020 12:34:03 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00004574e2000031698	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-db89-5925-46ac-4c4a-94fb-bbfa-91ff-aa4d

Código seguro de Verificación : GEISER-db89-5925-46ac-4c4a-94fb-bbfa-91ff-aa4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Resolución que fue notificada el 18 de octubre de 2018.

Segundo.- Disconforme con la anterior resolución, por el Ayuntamiento de Camargo se formula requerimiento previo a la vía contenciosos-administrativa. Requerimiento en el que, tras alegar lo que mejor en derecho conviene en defensa de sus intereses, concluye solicitando que se deje sin efecto la declaración de desistimiento.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso ha sido informado por la Demarcación de Cantabria. Informe en el que se deja constancia de la extemporaneidad del requerimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Directora General de la Costa y el Mar es competente para conocer y resolver el presente requerimiento.

II.- Con carácter previo, dentro de un orden procedimental, se ha de analizar si se cumplen los requisitos formales necesarios determinantes de la admisibilidad del escrito de requerimiento formulado por el Ayuntamiento de Camargo al amparo de lo establecido en el artº 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El requerimiento previo regulado en el artículo 44.1 de la LJCA sólo es de aplicación a los litigios entre Administraciones Públicas cuando éstas ejercen potestades de derecho público, estando revestidas del poder de imperium, pero no cuando actúan en régimen de derecho privado, en el que su régimen es asimilable al de una persona privada.

Así sucede en este caso en el cual el Ayuntamiento ha sido objeto de una resolución mediante la que se tiene por desistido de una solicitud de prórroga de una concesión sobre el dominio público marítimo-terrestre. Hay que aplicar entonces la legislación reguladora de la actividad – Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas – y procede la interposición de recurso en vía administrativa si esta legislación lo ha previsto, como aquí así sucede.

En este sentido se dice en la STS de 20 de octubre de 2006 [RJ 2006\8969] recaída en el recurso de casación 55/2005 en interés de la ley *"La Sección entiende, de acuerdo con la tesis del Abogado del Estado recurrido, que efectivamente el articulo 44 no se aplica cuando se trata de resolver o solventar una disparidad de criterios entre Administraciones Publicas y una de ellas actúa en la relación jurídico-administrativa entablada como un particular y no como un poder público. Hay que aplicar entonces la legislación reguladora de la actividad como afirma el defensor de la Administración, y procede la interposición de*

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-db89-5925-46ac-4c4a-94fb-bbfa-91ff-aa4d	20/08/2020 12:34:03 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00004574e2000031698	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica

GEISER-db89-5925-46ac-4c4a-94fb-bbfa-91ff-aa4d

Código seguro de Verificación : GEISER-db89-5925-46ac-4c4a-94fb-bbfa-91ff-aa4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

recurso en vía administrativa si esa legislación lo ha previsto. La plena aplicación del artículo 44 de la Ley Jurisdiccional se produce solo cuando ambas Administraciones públicas estén actuando como poder…".

Subraya la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 2009 que las Administraciones Públicas se encuentran en una posición diferente a la de la generalidad de los ciudadanos, pues disponen de personal técnico y jurídico sobradamente formado en estas cuestiones, de manera que cabe exigirles un mayor rigor en la articulación de sus escritos y, específicamente, el debido conocimiento de una regla básica como es la del tan citado artículo 44.

En el caso que nos ocupa y por lo que respecta al fondo del recurso, las potestades que ejercita el Ayuntamiento de Camargo conciernen a la defensa de sus intereses en un procedimiento de prórroga de una concesión sobre un bien de dominio público marítimo-terrestre; por lo que su posición jurídica de cara a la impugnación de la resolución de la Demarcación de Costas en Cantabria es la misma que la de cualquier particular; por lo que el Ayuntamiento de Camargo debió presentar en tiempo y forma el recurso de alzada, lo que no ha hecho, no siendo de aplicación, en este caso, la posibilidad de formular el requerimiento previsto en el artículo 44.1 de la LJCA.

No obstante lo anterior y visto el impropio apercibimiento dado en la resolución recurrida, que remite al Ayuntamiento al cauce del requerimiento del artículo 44, se ha valorar, con carácter previo, si procede su admisibilidad a trámite y, concretamente si el mismo se ha interpuesto dentro del plazo legal.

Establece el artº 44.2 de la Ley 29/1998, de 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: *"El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad".*

En el presente caso y teniendo en cuenta que la notificación de la resolución recurrida se produce el 18 de octubre de 2018, como así consta en el diligenciado del <<acuse de recibo del servicio de correos>>, el precitado plazo concluyó el 18 de diciembre de 2018; por lo que habiéndose presentado el requerimiento el 26 de diciembre de 2018 (registro de salida del Ayuntamiento el 19 de diciembre), procede declarar su inadmisión sin entrar a conocer del fondo del asunto.

En su virtud,

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-db89-5925-46ac-4c4a-94fb-bbfa-91ff-aa4d	20/08/2020 12:34:03 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00004574e2000031698	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica

GEISER-db89-5925-46ac-4c4a-94fb-bbfa-91ff-aa4d

Código seguro de Verificación : GEISER-db89-5925-46ac-4c4a-94fb-bbfa-91ff-aa4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, ha resuelto **INADMITIR,** por extemporáneo, el requerimiento formulado por el **AYUNTAMIENTO DE CAMARGO** contra la resolución de la Demarcación de Costas en Cantabria, de fecha 16 de octubre de 2018, mediante la que se tiene por desistido de la solicitud de prórroga de la concesión administrativa otorgada por Real Orden de 4 de diciembre de 1913 para desecación de una marisma en la margen derecha de la ría del Carmen; término municipal de Camargo (Cantabria).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir de la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria".

Lo que se notifica formalmente para su conocimiento y demás efectos.

EL JEFE DE ÁREA DE RECURSOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Secretaría General Técnica

AGUSTIN DEL CASTILLO TORO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-db89-5925-46ac-4c4a-94fb-bbfa-91ff-aa4d	20/08/2020 12:34:03 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00004574e2000031698	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica

GEISER-db89-5925-46ac-4c4a-94fb-bbfa-91ff-aa4d

Anexo 2.6. Demarcación de Costas. Informe favorable mantenimiento de instalaciones

Código seguro de Verificación : GEN-4cb4-ec91-6b18-63a4-8d40-832e-22a5-4153 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Demarcación de Costas en Cantabria

O F I C I O

S/REF.

N/REF. S-20/132 CNC02/99/39/0056 ER/MG

ASUNTO Traslado del pronunciamiento sobre el destino final de las obras e instalaciones de los terrenos procedentes de la concesión otorgada por Real Orden de 4.12.1913 a Gómez del Valle y Compañía para sanear una marisma en la ria del Carmen, en el término municipal de Camargo

Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

SIR

Con acuse de recibo

Con fecha 24.02.2021 se ha recibido en esta Demarcación de Costas el pronunciamiento de fecha 23.02.2021 de la Dirección General de la Costa y el Mar, por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sobre el destino final de las obras e instalaciones de los terrenos procedentes de la concesión otorgada por Real Orden de 4.12.1913 a Gómez del Valle y Compañía para sanear una marisma en la ría del Carmen, en el término municipal de Camargo, que se transcribe a continuación:

I) "Real Orden de 4 de diciembre de 1913 se otorgó concesión a Gómez del Valle y Compañía, a título precario y sin plazo definido, con destino al cierre de una marisma ubicada en la margen derecha de la ría del Carmen para depósito de escombros industriales y malecón de cierre como muelle embarcadero, término municipal de Camargo (Cantabria). El acta de deslinde y recepción de la marisma hizo constar que la superficie ascendía a unos 22.660 m2.

II) Por Real Orden de 2 de julio de 1925 se aprobó la transferencia de la concesión a Tejería de Trascueto, S.A., con subrogación en las condiciones de la concesión.

III) Mediante oficio de 1970 el Puerto de Santander remitió un oficio al concesionario requiriendo que procediera al relleno de la marisma hasta enrasar con el malecón de cierre, al haber observado la inundación parcial de la misma; con advertencia de que en caso contrario se procedería a incoar expediente de caducidad. No constan documentos posteriores, pero en todo caso la superficie de la concesión se encuentra totalmente rellenada en la actualidad, por encima del nivel de las pleamares en la ría del Carmen.

IV) La concesión tiene una superficie, según medición cartográfica actual, de 20.969 m2, lo que supone una diferencia inferior al 10% respecto a la que consta en el acta de replanteo. Comprende terrenos de la parcela catastral 13720001VP3017S0001QB (que tiene una superficie mayor, al incluir otros terrenos no pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre), y de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander nº 2 con el nº 29.692. Según informe de los servicios de vigilancia costera de fecha 6 de marzo de 2019, su uso actual es de parque público municipal, con caminos de arena y elementos de mobiliario urbano.

CORREO ELECTRÓNICO
buzon-dccantabria@miteco.es

C\ VARGAS, 53
SANTANDER 39071
Teléfono 942395800

CSV : GEN-4cb4-ec91-6b18-63a4-8d40-832e-22a5-4153
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA : 25/02/2021 17:50 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-4cb4-ec91-6b18-63a4-8d40-832e-22a5-4153 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

V) El deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa se aprobó por Orden Ministerial de 22 de noviembre de 2011, incluyó los terrenos de la concesión descritos en el antecedente anterior, no se declaró su innecesariedad para la protección y utilización del citado dominio público, al considerar que sus condiciones actuales de uso público permitirían su gestión con arreglo a la Ley de Costas, constituyendo una franja de reserva, transición y amortiguación entre las pertenencias de la ribera del mar actual y las áreas urbanas.

VI) Con fecha 16 de octubre de 2018 la Demarcación de Costas en Cantabria resolvió archivar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Camargo de transferencia y prórroga de los derechos procedentes de la concesión referida. Esta resolución fue confirmada por la Secretaría General Técnica de este Ministerio en resolución de 10 de marzo de 2020, que inadmitió el requerimiento interpuesto por el Ayuntamiento, por extemporáneo. No consta recurso contencioso-administrativo frente a dicha resolución.

VII) Mediante escrito de 23 de octubre de 2020 la Demarcación de Costas en Cantabria solicitó a la Dirección General de la Costa y el Mar su pronunciamiento sobre el destino final de las obras e instalaciones de los terrenos de la concesión, extinguida por vencimiento de plazo de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria decimosexta del Reglamento General de Costas, aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

En el mismo informe de la Demarcación se señala lo siguiente:

"En el Plan de actuación para la recuperación de concesiones para desecación de marismas de Cantabria (Bahía de Santander), realizado como base para definir una estrategia de recuperación tras su extinción en 2018, se propuso para esta concesión el mantenimiento de su situación actual. Esta opción implica no realizar actuaciones de recuperación hidrodinámica, debido al importante espesor y grado de consolidación de los rellenos realizados en su ámbito, sobre los que se ubican espacios libres de uso público."

Concluye el informe de la Demarcación de Costas que, a los efectos del artículo 147 del Reglamento General de Costas, se propone mantener en su estado actual los terrenos de la concesión y otorgar al Ayuntamiento de Camargo un plazo de seis meses para que presente solicitud de nueva concesión con objeto de mantener su suso actual.

Examinado el expediente, se formulan las siguientes consideraciones:

1) El artículo 78.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dispone que *"El derecho de ocupación del dominio público se extinguirá por: a) Vencimiento del plazo de otorgamiento".*

2) La disposición transitoria decimosexta del Reglamento General de Costas, aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, establece en su apartado 1. lo siguiente: *"Se considerará en todo caso incompatible con los criterios de ocupación del dominio público establecidos en la Ley 22/1988, de 28 de julio, el mantenimiento de concesiones a perpetuidad, por tiempo indefinido o sin plazo limitado. En todo caso, se entenderá que las concesiones vigentes antes del 29 de julio de 1988 fueron otorgadas por un plazo máximo de 30 años a contar desde esa fecha, sin perjuicio de que puedan ser prorrogadas de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo".*

En el presente caso, la concesión se otorgó por Real Orden de fecha 4 de diciembre de 1913, por lo que, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria decimosexta del Reglamento General de Costas, el plazo concesional, en relación a los terrenos ya señalados, ha finalizado el 29 de julio de 2018.

3) El artículo 147 del Reglamento General de Costas, aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, establece en su apartado 1 que: *"En todos los casos de extinción de una concesión, la Administración General del Estado decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones o su levantamiento y retirada del dominio público y de su zona de servidumbre de protección por el interesado y a sus expensas. Dicha decisión se adoptará de oficio o a instancia de aquél, a partir del momento anterior al vencimiento que se determina en el apartado siguiente en caso de extinción normal por cumplimiento del plazo, y en los demás*

CSV : GEN-4cb4-ec91-6b18-63a4-8d40-832e-22a5-4153
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA : 25/02/2021 17:50 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-4cb4-ec91-6b18-63a4-8d40-832e-22a5-4153 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

supuestos de extinción en el momento de la resolución del correspondiente expediente (artículo 72.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo informado por la Demarcación de Costas en Cantabria y a tenor de lo establecido en el artículo 72 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en los artículos 147, 149 y 170 del Reglamento General de Costas,
ESTA DIRECCIÓN GENERAL, POR DELEGACIÓN DE LA MINISTRA, RESUELVE :

I) Informar favorablemente el mantenimiento de las instalaciones de la concesión otorgada por Real Orden de 4 de diciembre de 1913 a Gómez del Valle y Compañía para sanear una marisma en la ría del Carmen, en el término municipal de Camargo (Cantabria).

En caso de no presentarse solicitud de concesión por el Ayuntamiento de Camargo en un plazo de seis (6) meses, o que de presentarse las mismas no fueran otorgadas, la Demarcación de Costas en Cantabria deberá formular nueva propuesta de destino de instalaciones.

II) Previas las actuaciones oportunas, esa Demarcación de Costas en Cantabria, deberá citar al interesado en el lugar de la obra o instalación para llevar a cabo el acta de reversión."

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

El Jefe de la Demarcación,

José Antonio Osorio Manso

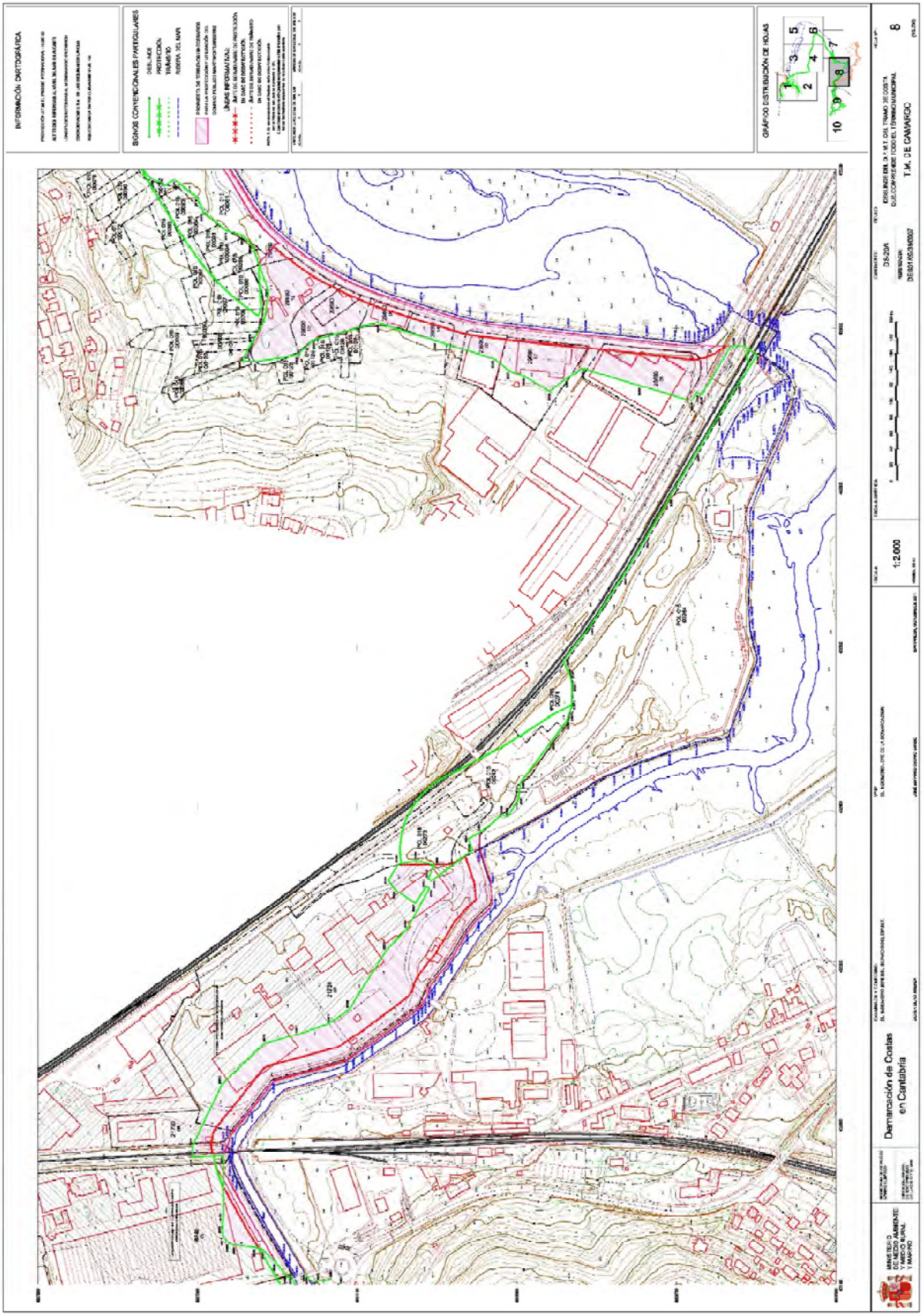
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

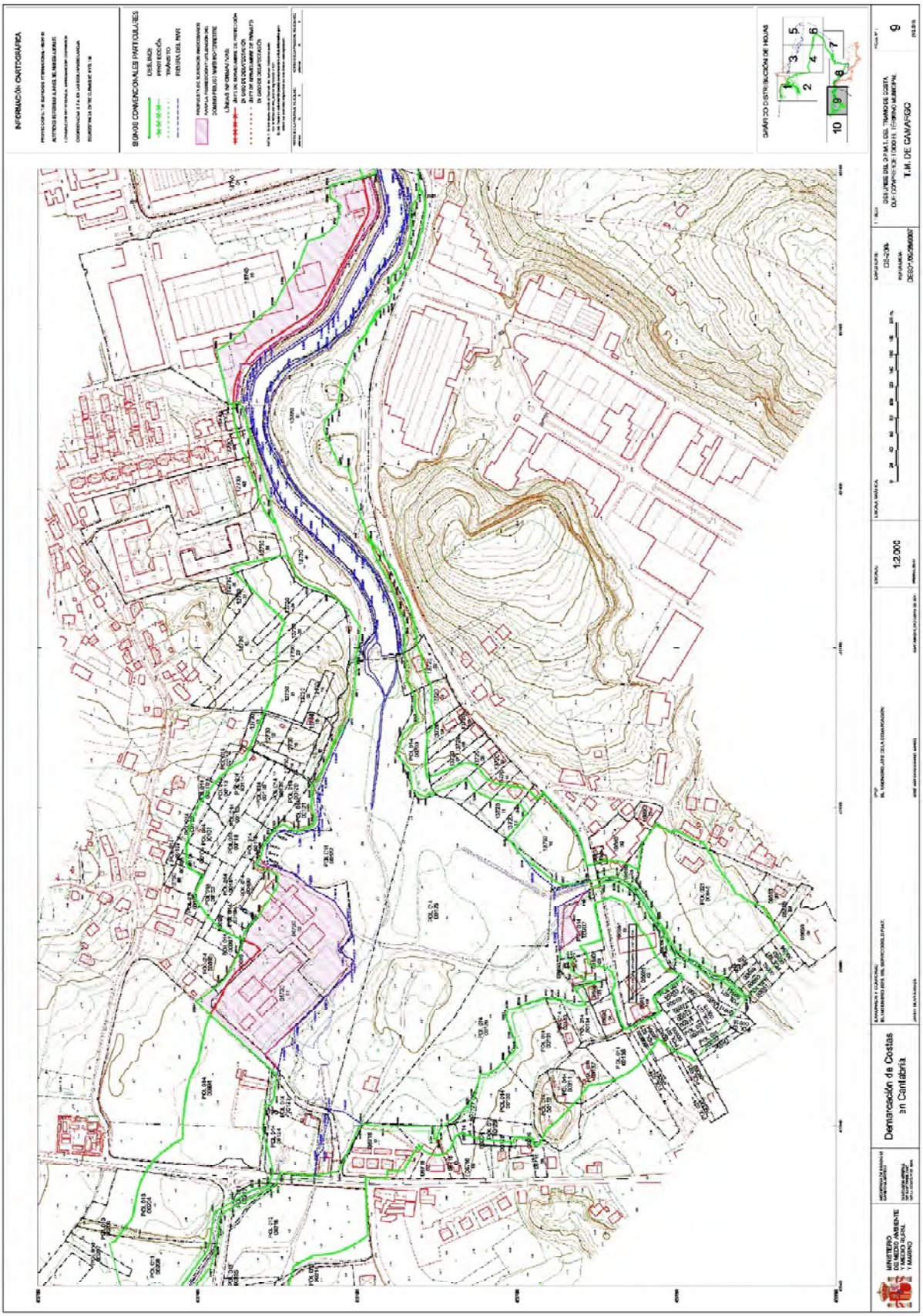
CSV : GEN-4cb4-ec91-6b18-63a4-8d40-832e-22a5-4153
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA : 25/02/2021 17:50 | Sin acción específica

Anexo 2.7. Resumen de tramitación

Registro	Asunto	emisor
27/04/2018	Comunicación de fin de concesión y requisitos para solicitar su prórroga	Costas
27/07/2018	Solicitud prórroga concesión	Ayuntamiento
21/08/2018	Requerimiento de subsanación de solicitud de prórroga de concesión	Costas
17/09/2018	Solicitud ampliación de plazo para subsanación	Ayuntamiento
24/09/2018	Otorgación de prórroga para subsanación	Costas
16/10/2018	Resolución de archivo de solicitud de prórroga de concesión	Costas
07/11/2018	Subsanación, aportando: - Representatividad de la alcaldesa - Declaración Responsable de que las obras se ajustan a la concesión - Ficha de inventario (justificativa de propiedad)	Ayuntamiento
19/12/2018	Solicitud de dejar sin efecto la declaración de desistimiento de la solicitud de concesión	Ayuntamiento
30/06/2020	Inadmitir el recurso del Ayuntamiento contra desistimiento	Costas
20/08/2020	Resolución confirmando archivo de solicitud de prórroga	Costas
25/02/2021	Informe favorable mantenimiento de instalaciones existentes	Costas
19/10/2021	Certificado de cargo de alcaldesa	Ayuntamiento
20/12/2021	Concesión de audiencia para pronunciamiento sobre destino de instalaciones	Costas
22/12/2021	Solicitud de mantenimiento de instalaciones y ampliar 6 meses el plazo	Ayuntamiento
13/01/2022	Condiciones para la solicitud de concesión en DPMT	Costas
26/01/2022	Solicitud de ampliación de plazo (3meses) para presentar solicitud de concesión	Ayuntamiento
31/01/2022	Concesión de ampliación de plazo	Costas
24/05/2022	Fin de plazo, apertura de trámite de audiencia	Costas
07/06/2022	Solicitud ampliación de plazo	Ayuntamiento
27/06/2022	Concesión ampliación de plazo	Costas
10/11/2022	Fin de plazo, apertura de trámite de audiencia	Costas
18/11/2022	Solicitud ampliación de plazo	Ayuntamiento
24/11/2022	Concesión ampliación de plazo	Costas
15/02/2023	Requerimiento de solicitud de concesión	Costas
21/03/2023	Fin de plazo, apertura de trámite de audiencia	Costas

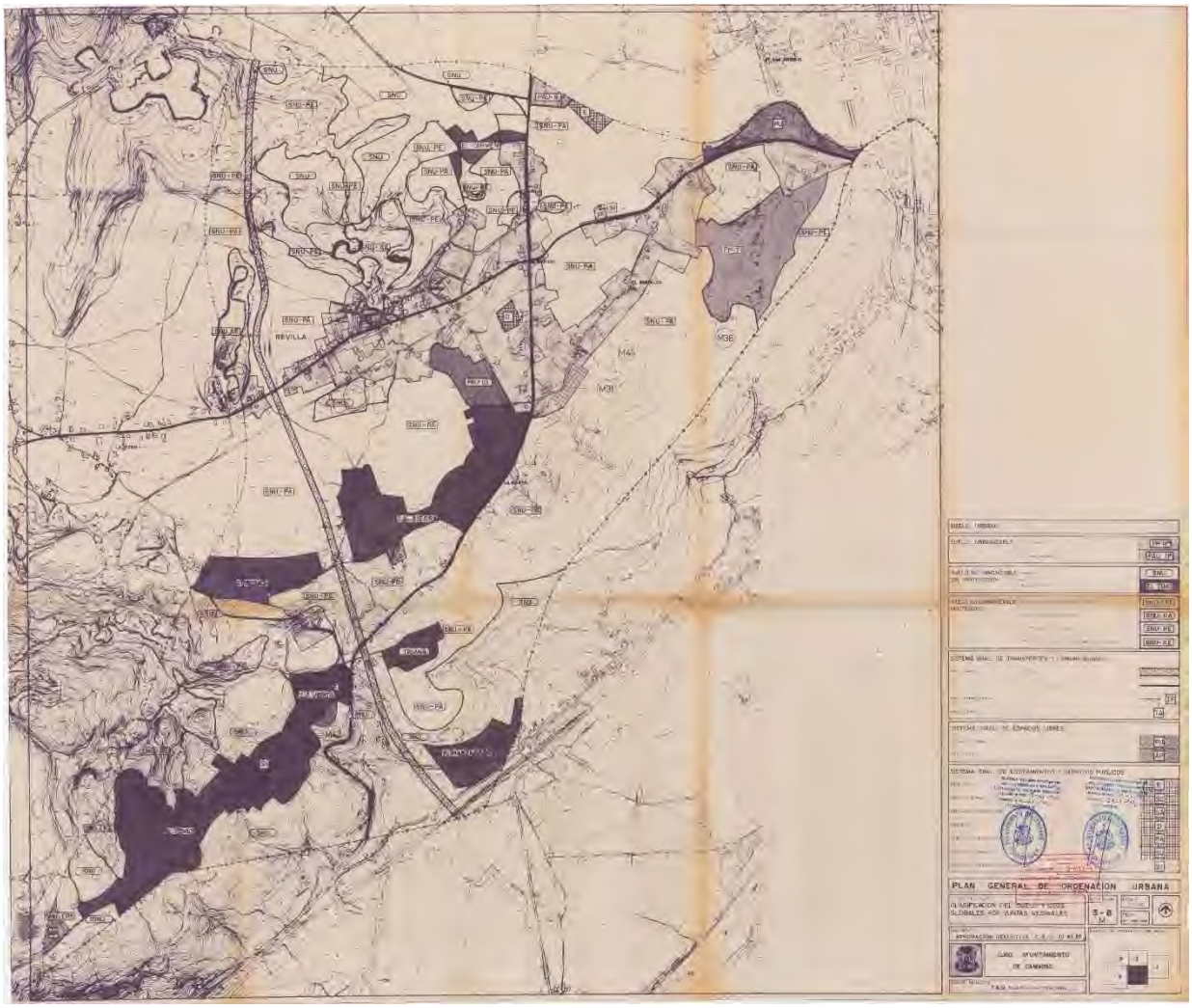
Anexo 3. Deslinde del Dominio Público Marítimo-Terrestre



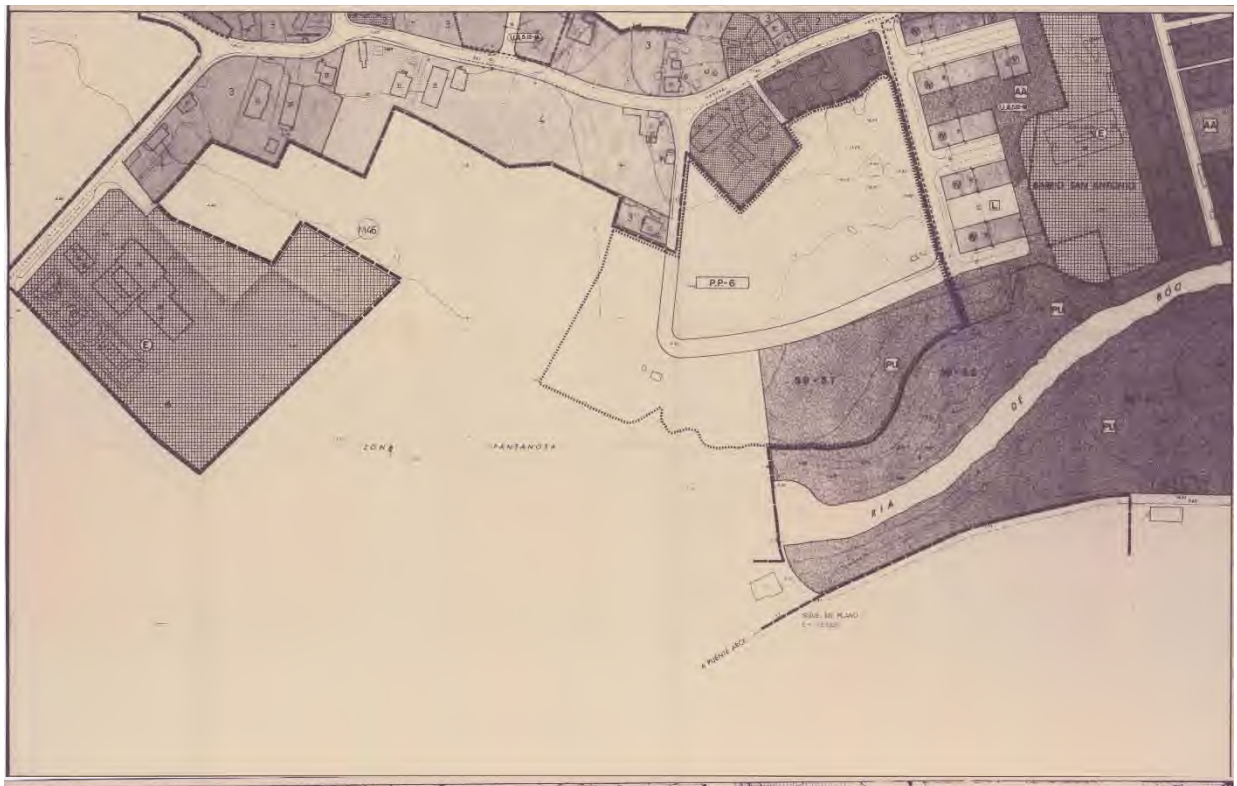

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA
SIGNOS CONVENCIONALES PARTICULARES
DESLINDE
PROTECCIÓN
TRÁNSITO
RESERVA DEL MAR
ESPACIO DISTRIBUCIÓN DE HOJAS
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
DESLINDE DEL D.P.M.T. DEL TRAMO DE COSTA
QUE COMPRENDE EL TERRENO MUNICIPAL
T.M. DE CAMARGO
9
1:2.000
Demarcación de Costas
en Cantabria
MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL
Y MARINO

Anexo 4. Ordenación del Territorio y Urbanismo

Anexo 4.1. Plan General vigente (PG88). Plano 1. Clasificación del suelo en el Término Municipal



Anexo 4.2. Plan General vigente (PG88). Planos 5-17 y 5-18. Calificación del Suelo



Anexo 4.3. PG88 Normativa. Condiciones de uso de Parques y Jardines Públicos

CAPITULO 5. USO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

IX.5.1. Definición y clases

1. Comprende los terrenos destinados a plantaciones de arbolado, jardinería y al desarrollo de juegos infantiles con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

   A) Parques urbanos: corresponde a los espacios forestales y acondicionados para su disfrute por la población, de superficie mayor a una (1) hectárea.

   B) Areas ajardinadas: corresponde a las áreas de superficie mayor a 1.000 m^2, en las que pueda inscribirse una circunferencia de treinta (30) metros de diámetro y con acondicionamiento vegetal destinadas al disfrute de la población, al ornato y mejora de la calidad estética de su entorno.

   C) Areas de juego y recreo: corresponde a las áreas con superficie no inferior a 200 m^2 en las que se pueda inscribir una circunferencia de doce (12) metros de diámetro y que cuente con los elementos adecuados a la función que han de desempeñar.

IX.5.2. Aplicación

1. Las condiciones que se señalan para los parques y jardines públicos serán de aplicación a los terrenos que se representan en la documentación gráfica del Plan General y a los que el planeamiento destine a tales fines.

2. Serán también de aplicación en los terrenos que, aún sin tenerlo expresamente previsto el planeamiento, se destinen a tal fin por estar habilitados en aplicación de estas Normas.

IX.5.3. Condiciones de los parques urbanos

1. Los parques urbanos dedicarán la mayor parte de su superficie a zona forestada frente a la que se acondicione mediante urbanización.

2. Podrá disponerse edificación sólo para uso socio-cultural con una ocupación máxima del cuatro por ciento (4%) de su superficie, sin rebasar la altura media del árbol de "porte-tipo" de las especies próximas y, en ningún caso, los cinco (5) metros.

T A U

201

3. En el Parque de la Diputación, en Parayas, podrán disponerse, además, edificaciones para uso de equipamientos, con ocupación máxima del diez por ciento (10%) de la superficie del Parque y con altura no superior a nueve (9) metros.

4. Los parques urbanos, además de las plantaciones de ajardinamiento, arbolado y defensa ambiental, contarán con áreas acondicionadas con el mobiliario urbano necesario para su disfrute por la población de todas las edades.

IX.5.4. Condiciones de las áreas ajardinadas

1. Las áreas ajardinadas dedicarán al menos el cuarenta por ciento (40%) de su superficie a zona forestada frente a la que se acondicione mediante urbanización.

2. No se autorizan edificaciones, salvo las provisionales para las que el Ayuntamiento acuerde concesiones especiales para el apoyo del recreo de la población (casetas de bebidas y similares) y que en ningún caso superarán los doce (12) metros cuadrados de superficie y los tres (3) metros de altura.

3. Las áreas ajardinadas, además de las plantaciones de arbolado, defensa ambiental, cultivo de flores y ajardinamiento contarán con los siguientes elementos: mobiliario urbano para reposo, juegos infantiles y juegos de preadolescentes.

4. Las áreas ajardinadas de superficie superior a tres mil (3.000) metros cuadrados incorporarán, además de los elementos señalados en el punto anterior, un área de tierra compactada para la práctica de deportes al aire libre.

5. Siempre que sus dimensiones lo hagan posible se instalarán puntos de agua ornamental, láminas de agua, zonas sombreadas para juegos y ocio pasivo, superficie pavimentada para bicicletas y otros juegos de ruedas y planos de arena drenada.

IX.5.5. Condiciones de las áreas de juego y recreo

Contarán con áreas ajardinadas de aislamiento y defensa de la red viaria, con árboles en alcorque, áreas de arena, elementos de mobiliario para juegos infantiles e islas de estancia para el reposo y recreo pasivo con el mobiliario urbano adecuado.

APROBADO por la Comisión Parcial de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 20-NOV-87
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 14-JUN.-88
El Secretario,

T A U 202

IX.5.6. Mejora de las condiciones peatonales

Cualquier alteración de la posición relativa de los suelos calificados como áreas ajardinadas y el viario que represente una mejora para el funcionamiento de la circulación de los peatones, se entenderá que no constituye modificación del Plan General.

IX.5.7. Acceso a los edificios desde parques y jardines públicos

Desde los espacios libres se podrá realizar el acceso a los edificios, siempre que para ello cuenten con una franja pavimentada inmediata con una anchura mínima de tres (3) metros que facilite el acceso de personas y el portal más lejano no se encuentre a más de cuarenta (40) metros de la calzada.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 20-NOV.-87
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 14-JUN.-88
El Secretario,

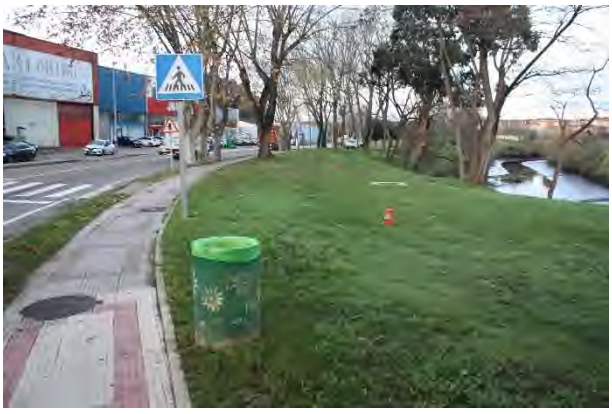
Anexo 5. Fotográfico

Zona junto a la rotonda de la CA-240




Zona boscosa entre la CA-240 y la ría del Carmen






Drenaje del Polígono de Trascueto





Entorno torre de alta tensión (drenajes)









Entorno torre de alta tensión




Tramo intermedio (previo a montículo)






Tramo previo a montículo (drenajes)




Tramo montículo, anterior a la pasarela








Tramo montículo, anterior a la pasarela (drenajes)



Pasarela






Tramo montículo, posterior a la pasarela






Tramo montículo, posterior a la pasarela (drenajes)



Tramo situado frente a la bolera



Tramo situado frente a la bolera (talud)





Tramo situado junto al dique









Zona central, monumento a los abuelos

